

CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.0016

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

SANTANDER
D.P.39003
CANTABRIA

Boletín Oficial de Cantabria

Año LIX

Viernes, 24 de febrero de 1995. — Número 40

Página 837

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales
- 1.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Orden de 9 de febrero de 1995 por la que se crea la Mesa Regional Agraria 838
4. Subastas y concursos
- 4.2 Consejería de Presidencia.— Concurso para la mejora de trazado y refuerzo del firme de la carretera SV-4621, El Sardinero a La Albericia 838

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones
- Ministerio de Industria y Energía.— Expedientes alta tensión números 12/95 y 4/95, y de levantamiento de actas previas 839
- Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.— Incoación de expediente de resarcimiento de daños número 114/94 840
3. Subastas y concursos
- Agencia Estatal de Administración Tributaria.— Acuerdos, providencias, notificaciones y anuncios subastas de bienes inmuebles 840

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal
- Los Corrales de Buelna.— Bases-convocatoria por las que se ha de regir el concurso-oposición para cubrir en régimen de promoción interna, una plaza de sargento jefe de la Policía Local y una de palista en régimen laboral 846
2. Subastas y concursos
- Torrelavega.— Resolución por la que se anuncia subasta, con admisión previa, de las obras de urbanización del boulevard-ronda 849
- Ampuero.— Subasta de aprovechamientos forestales 850
- Colindres.— Aprobación del pliego de condiciones para la adjudicación directa de las obras de «pavimentación de calles» 850
3. Economía y presupuestos
- Ramales de la Victoria.— Exposición al público de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio de 1993 851
4. Otros anuncios
- Arnauero.— Aprobación inicial del proyecto de normas subsidiarias 851
- Reinosa.— Aprobación definitiva de la ordenanza sobre creación y reserva de plazas de aparcamiento y permisos especiales para vehículos de minusválidos 854
- Arnauero.— Licencia para instalación de un módulo-quiosco portátil 854

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.— Expediente número 202/94 854
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expediente número 415/93 854
- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expediente número 1.167/91 855
2. Anuncios de Tribunales y Juzgados
- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.— Expediente número 808/94 y actos administrativos impugnados 856
- Juzgado de lo Penal Número Tres de Santander.— Expedientes números 356/94 y 477/94 858
- Juzgado de lo Social Número Tres de Valladolid.— Expediente número 604/94 859
- Juzgado de lo Social Número Tres de Zaragoza.— Expediente número 464/94-3 859
- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expedientes números 42/95 y 39/95 859
- Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.— Expediente número 81/94 860

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 9 de febrero de 1995, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se crea la Mesa Regional Agraria.

Según lo establecido en la normativa estatal, aplicable al caso, compete a la Diputación Regional de Cantabria la planificación de la actividad económica en esta Comunidad Autónoma; y, en los términos que establece la Constitución, la Diputación Regional de Cantabria tiene competencia exclusiva, entre otras materias, de acuerdo con la ordenación general de la economía regional, en las de la Agricultura y Ganadería.

De acuerdo con las transferencias asumidas, en materia de Agricultura y Ganadería, por la Diputación Regional de Cantabria, recogiendo el espíritu de la Constitución y asumiendo lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Cantabria, en orden a facilitar la participación de los ciudadanos, en la vida política, económica, cultural y social -directamente o a través de sus representantes- se pretende facilitar y reglamentar antedicha participación, mediante la creación de la Mesa Regional Agraria.

Por ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 45 de la Ley 3/84, de 26 de Abril, esta Consejería tiene a bien

DISPONER:

Artículo 1º.-

Se crea la Mesa Regional Agraria.

Artículo 2º.-

La Mesa Regional estará constituida por:

1. Presidente: El Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, o persona en quien delegue.
2. Vocales natos:
 - a) - El Director Regional de Fomento Agrario y del Medio Natural.
 - El Director Regional de Producción Agraria.
 - El Director Regional de Pesca y Alimentación.
3. Vocales designados:
 - a) - Un representante de cada una de las Organizaciones Profesionales Agrarias legalmente constituidas.
 - b) - Un representante de las Cámaras Agrarias.
 - d) - Un representante de la Federación Regional de Cooperativas.
 - c) - Un representante de la Federación de S.A.T.
 - e) - Un representante de la Federación de Industrias Lácteas.
 - f) - Dos representantes de las Asociaciones Agrarias (Asociación Forestal; Asociaciones de raza pura; Denominaciones de Origen y Calidad; etc.).
4. Secretario: Un funcionario de la Consejería.

Artículo 3º.-

Para temas puntuales, que afecten a una materia o colectivo determinados, el Presidente podrá convocar al representante o representantes, del Sector o colectivos implicados.

Artículo 4º.-

La Mesa Regional Agraria tiene el carácter de Organismo Asesor y Consultivo. En este sentido, emitirá informes, a instancia propia, sobre los temas de competencia de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, y elaborará los estudios, trabajos e informes que, por autoridad competente, le fueran solicitados.

Artículo 5º.-

La Mesa Regional Agraria, se reunirá, con carácter ordinario, tres veces al año, en el transcurso de los trimestres primero, segundo y cuarto.

Con carácter extraordinario, se reunirá cuando así lo disponga el Presidente de la Mesa o cuando lo soliciten, con inclusión del Orden del Día a tratar, los 2/5 de los componentes de la Mesa.

Artículo 6º.-

1. La Convocatoria, correspondiente a cada reunión de la Mesa, será realizada, en tiempo y forma, por el Presidente de la misma.
2. Salvo situaciones de urgencia, debidamente justificadas, la convocatoria deberá preceder, en 5 días naturales, a la fecha de la celebración de la reunión.
3. La convocatoria incluirá un Orden del Día, que irá acompañado de cuanta documentación resultara precisa, en orden a facilitar las tareas propias de la Mesa.

Artículo Séptimo.-

La Mesa Regional Agraria es competente para tratar las materias que se relacionan con el Sector Agrario y, especialmente, las que hacen referencia a:

- a) Organizaciones Comunes de Mercado (OCM), con especial atención a la del Sector de la leche y de los productos lácteos.
- b) Sistema integrado de ayudas al Sector Agrario.
- c) Ayudas y subvenciones a la mejora estructural de las explotaciones agrarias.
- d) Mejora ganadera.
- e) Sanidad animal y vegetal.
- f) Actuaciones en materia de Infraestructuras agrarias (concentración parcelaria; electrificación rural; regadíos, etc.).
- g) Cooperación, comercialización e industrialización agraria.
- h) Promoción de las Denominaciones de Origen y Calidad.
- i) Actuaciones en materia de conservación y aprovechamiento del medio natural.

Artículo 8º.-

De las reuniones que celebre la Mesa Regional Agraria, se levantará, por el Secretario de la misma, pertinente Acta, que resuma lo tratado y acordado, en la reunión de que se trate.

Igualmente, el Acta recogerá los criterios y posturas de los miembros de la Mesa Regional Agraria que, expresamente, lo manifiesten.

Artículo 9º.-

En el supuesto de que los informes, estudios y trabajos elaborados por la Mesa Regional Agraria no sean emitidos con carácter unánime, podrán recoger, como anexos, las opiniones y posturas de las minorías discrepantes.

Artículo 10º.-

Dado el carácter asesor y consultivo, que posee la Mesa Regional Agraria, sus decisiones no tendrán carácter vinculante para la Administración Autónoma.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de febrero de 1.995.

EL CONSEJERO DE GANADERIA,
AGRICULTURA Y PESCA.



Manuel Pérez García

Fdo.: Manuel PÉREZ GARCIA.

95/25296

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de concurso en trámite de admisión previa

Objeto: Mejora de trazado y refuerzo del firme. Carretera SV-4621, del Sardinero a La Albericia. Tramo: Sardinero-La Albericia.

Presupuesto de ejecución por contrata del proyecto base: 562.083.202 pesetas (cláusulas 5 y 11 del pliego).

Plazo de ejecución: A determinar por los licitadores, debiendo estar comprendido entre dieciocho meses como mínimo y veinticuatro meses como máximo.

Clasificación de contratistas: Grupo E, subgrupo 1 y categoría e; grupo I, subgrupo 1 y categoría d, y grupo G, subgrupo 4 y categoría e.

Garantías: La provisional, dispensada. La definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, 4, Santander, hasta las trece horas del día trigésimo siguiente hábil a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; en caso de coincidir en sábado, se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del lunes o miércoles siguiente hábil a la finalización de presentación de ofertas.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en las cláusulas números 6 y 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 23 de febrero de 1995.—El consejero de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez. 95/31619

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 12/95.

Peticionaria: «Candina U. T. E.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Pontarrón de Guriezo.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica al viaducto y al edificio de control de la autovía.

Características principales: Línea eléctrica subterránea trifásica al C. T. Viaducto:

Tensión: 13,2 kV.

Longitud: 150 metros.

Conductor: DHV.

Origen: Apoyo número 19 de la línea de S. T. R. Castro C. T. 1.

Centro de transformación tipo interior denominado viaducto número 245.

Potencia: 400 kVA.

Relación de transformación: 13.200/380-220 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 5.404.519 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 7 de febrero de 1995.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

95/20683

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 4/95.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Liérganes.

Finalidad de la instalación: Sustituir la línea aérea para alimentar al C. T. I. Colegio.

Características principales:

Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud de la línea: 186 metros.

Origen de la línea: C. T. La Costera.

Final de la línea: C. T. I. Colegio.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.092.500 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 19 de enero de 1995.—El director provincial, P. D., Leopoldo Iglesias Hermida.

95/9727

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Expropiación forzosa

Levantamiento de actas previas

Expediente EF 2/92 (AT 10/91)

Obra: Línea eléctrica aérea a 55 kV. "ARGOÑOS-LA VENERA"

Resolución por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas para el establecimiento de la línea eléctrica aérea a 55 kV. "ARGOÑOS-LA VENERA", cuyo titular es ELECTRA DE VIESGO, S.A.

Con fecha 25 de junio de 1991 se autorizó por Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, el establecimiento de la línea eléctrica aérea a 55 kV. "ARGOÑOS-LA VENERA", y se declaró en concreto la utilidad pública de la misma. Dicha Resolución fue publicada en el BOE de 22 de agosto de 1991 y en el BOC de 29 de julio de 1991.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, dicha aprobación lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados.

Con fecha 18 de noviembre de 1994, por Acuerdo del Consejo de Ministros, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, cuya parte dispositiva fué publicada en el BOE de 24 de enero de 1995, por Resolución de 28 de diciembre de 1994, de la Secretaría General de la Energía y Recursos Minerales.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados, para llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación, en la fecha, lugar y hora que se indica, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

FECHA: 1 de marzo de 1995

LUGAR: AYUNTAMIENTO DE ARNUERO
HORA: 10,00

LUGAR: AYUNTAMIENTO DE ARGONOS
HORA: 12,00

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa por un perito y un notario. El titular deberá ir provisto de su número de identificación fiscal.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación podrán formularse, por escrito ante la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, calle Castelar, nº 1-5ª planta, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

RELACION DE TITULARES Y DATOS DE LAS FINCAS

Término municipal de ARNUERO

FINCA Nº 17.- PROPIETARIO: Alberto Abascal Alvear. DOMICILIO: Bº San Pantaleón s/n. Castillo-Arnuero. PUEBLO: Castillo. LUGAR: El Escajal. POLIGONO: 18, parcela 111-A (titular Josefa Alvear Aguirre). CULTIVO: Pradería natural, existiendo en la finca árboles de diversas especies. AFECTACION: 70 m. de vuelo de conductores en el vano 15-16 de la línea, precisándose la tala de 5 encinas: 1 de 45 cm., 2 de 35 cm. y otras de 2 de 20 cm.; 3 robles: 1 de 45 cm., otro de 35 cm. y un tercero de 30 cm., un castaño de 25 cm. y leñas con un aforo de 2 estéreos.

FINCA Nº 26.- PROPIETARIO: Alberto Abascal Alvear. DOMICILIO: Bº San Pantaleón s/n. Castillo-Arnuero. PUEBLO: Castillo. LUGAR: San Pantaleón. Polígono 22, parcela 81A (titular Josefa Alvear Aguirre). CULTIVO: Pradería natural, existiendo en la finca árboles de diversas especies. AFECTACION: 178 m. de vuelo de conductores y una superficie de 23 m2. del apoyo nº 18, precisándose la tala de 5 robles: 2 de 60 cm. y 3 de 50 cm.; 1 plátano de 70 cm.; 7 encinas: 1 de 50 cm., 3 de 20 cm. y otras 3 de 15 cm., 1 higuera de 15 cm. y leñas con un aforo de 2 estéreos.

Término municipal de ARGONOS

FINCA Nº 1.- PROPIETARIO: Hdos. de Daniel San Emeterio Cagigas (José San Emeterio Fernández). DOMICILIO: Ancillo-Argonos. PUEBLO: Argonos. LUGAR: Amiella. POLIGONO 1, parcela 400, (titular Daniel San Emeterio Cagigas). CULTIVO: Pradería. AFECTACION: 138 m. de vuelo de conductores.

Santander 8 de febrero de 1995



EL DIRECTOR PROVINCIAL,

Felipe Bigeriego de Juan.

95/19528

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Dirección Provincial en Cantabria

Demarcación de Carreteras del Estado

ANUNCIO

Incoado el expediente de resarcimiento de daños número 114/94 por infracción del artículo 107 y concordantes del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1.073/1977, de 8 de febrero, a doña María Rosa Ruiz Nava, con domicilio en Aurelio Ruiz C., 3, 2.º izquierda, Santander, por romper 28 metros de barrera de seguridad en accidente, producido en la A-8, punto kilométrico 172,100, el día 16 de mayo de 1994, con el vehículo matrícula S-0488-U, ascendiendo el importe de los mencionados daños a 144.760 pesetas y no habiendo podido ser comunicado por el procedimiento ordinario, se le notifica a través del presente anuncio, a efectos de que en el plazo de quince días pueda alegar por escrito lo que estime pertinente, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente como resulte procedente en derecho.

Santander, 19 de enero de 1995.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado, Vicente Revilla Durá.

95/13759

3. Subastas y concursos

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dependencia Regional de Recaudación

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles

Santander, 14 de Febrero de 1.995

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación Especial en Cantabria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (en adelante A.E.A.T.) contra "PROMOTORA EL FERIAL SA:", con C.I.F. nº A39034731, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado que más abajo se detalla a fin de cubrir las deudas perseguidas y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar día 5 de Abril de 1:995, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, c/Calvo Sotelo, nº 27, del siguiente bien:

BIENES EMBARGADOS A ENAJENAR

BIEN Nº 1

URBANA.— En el pueblo de Tanos, Ayuntamiento de Torrelavega, término de Lovio, sitio de Los Molinos, terreno a prado, hoy solar edificable de veintitres carros o cuarenta y un áreas diecisiete centiáreas, linda: Norte, herederos de Segundo Fernández, de la que la separa una linde alta; Sur, y Oeste, caminos vecinales y al Este, regato y terreno del Ferrocarril Cantábrico. Finca nº 48.075, Inscrita en el Libro 451, Tomo 954, Folio 84, del Registro de la Propiedad Nº 1 del Ayuntamiento de Torrelavega.

BIEN Nº 2

URBANA.— UNO "38".— Trastero situado en la planta de sótano del edificio radicante en ésta Ciudad, Mies de Entreviñas, Barrio de Nueva Ciudad, Plaza de los Valles, tiene acceso por rampa situada al Norte con entrada por la Avenida de Cantabria y también para peatones por una escalera que la comunica con la planta baja, junto al portal "7" de la Plaza de Los Valles; tiene una superficie construida de diez metros cincuenta decímetros cuadrados y linda: Norte, muro perimetral del subsuelo; Sur, pasillo de acceso; Este, rampa de acceso y Oeste, trastero número "39". Finca nº 46.734, Inscrita en el Libro 424, Tomo 902, Folio 99, del Registro de la Propiedad Nº 1 del Ayuntamiento de Torrelavega.

BIEN Nº 3

URBANA.— TRES-SIETE.— Local comercial, radicante en la planta baja del edificio sito en Torrelavega, Polígono Nueva Ciudad, Segunda Unidad Vecinal, hoy Avenida de Andalucía, está señalado como local veintidos; tiene una superficie construida de diecisiete metros y cincuenta decímetros cuadrados, y linda: Norte, local señalado con el número veintiuno; Sur, local señalado con el número veintitres; Este, Inmobiliaria Rotella, S.A.; y Oeste, local señalado con el número dieciocho. Finca nº 51.482, Inscrita en el Libro 500, Tomo 1.060, Folio 160, del Registro de la Propiedad Nº 1 del Ayuntamiento de Torrelavega.

BIEN Nº 4

URBANA.— TRES-SEIS.— Local comercial, radicante en la planta baja del edificio sito en Torrelavega, Polígono Nueva Ciudad, Segunda Unidad Vecinal, hoy Avenida de Andalucía está señalado como local veintiuno; tiene una superficie construida de diecisiete metros y cincuenta decímetros cuadrados, y linda: Norte, local señalado con el número veinte; Sur, local señalado con el número veintidos; Este, Inmobiliaria Rotella, S.A., y Oeste, local señalado con el número diecisiete. Finca nº 51.480, Inscrita en el Libro 500, Tomo 1.060, Folio 158, del Registro de la Propiedad Nº 1 del Ayuntamiento de Torrelavega.

BIEN Nº 5

URBANA.- TRES-CINCO.- Local comercial, radicante en la planta baja del edificio sito en Torrelavega, Poligono Nueva Ciudad, Segunda Unidad Vecinal, hoy Avenida de Andalucía está señalado como local veinte; tiene una superficie construida de quince metros y ochenta decímetros cuadrados, y linda: Norte, local señalado con el número quince del predio número cuatro; Sur, local señalado con el número veintiuno; Este, Inmobiliaria Rotella, S.A., y Oeste, local señalado con el número dieciséis. Finca Nº 51.478, Inscrita en el Libro 500, Tomo 1.060, Folio 156, del Registro de la Propiedad Nº 1 del Ayuntamiento de Torrelavega.

BIEN Nº 6

URBANA.- TRES-TRES.- Local comercial, radicante en la planta baja del edificio sito en Torrelavega, Poligono Nueva Ciudad, Segunda Unidad Vecinal, hoy Avenida de Andalucía; está señalado como local dieciocho; tiene una superficie construida de veintitres metros y diez decímetros cuadrados, y linda: Norte, local señalado con el número diecisiete; Sur, locales señalados con los números diecinueve y veintitres; Este, local señalado con el número veintidos y Oeste, Avenida de Andalucía. Finca nº 51.474, Inscrita en el Libro 500, Tomo 1.060, Folio 152, del Registro de la Propiedad Nº 1 del Ayuntamiento de Torrelavega.

BIEN Nº 7

URBANA.- UNO-UNO.- Plaza de garaje, radicante en el sótano segundo o inferior, situado en el subsuelo; del edificio en construcción radicante en Torrelavega, Poligono Nueva Ciudad, Segunda Unidad Vecinal; está señalada como plaza número uno; tiene una superficie construida de diecinueve metros y veinte decímetros cuadrados, linda: Norte, rampa de acceso; Sur, plaza señalada con el número dos; Este, subsuelo y pasillo rampa y pasillo de acceso. Finca nº 51.354, Inscrita en el Libro 500, Tomo 1.060, Folio 032, del Registro de la Propiedad Nº 1 del Ayuntamiento de Torrelavega.

BIEN Nº 8

URBANA.- UNO-DOS.- Plaza de garaje, radicante en el segundo o inferior, situada en el subsuelo; del edificio en construcción radicante en Torrelavega, Poligono Nueva Ciudad, Segunda Unidad Vecinal; está señalada como plaza número dos; tiene una superficie construida de doce metros y veinte decímetros cuadrados, linda: Norte, plaza número uno; Sur, plaza número cuatro; Este, subsuelo y Oeste, pasillo de acceso. Finca nº 51.356, Inscrita en el Libro 500, Tomo 1.060, Folio 034, del Registro de la Propiedad Nº 1 del Ayuntamiento de Torrelavega.

BIEN Nº 9

URBANA.- UNO-TRES.- Plaza de garaje, radicante en el sótano segundo o inferior, situada en el subsuelo; del edificio en construcción radicante en Torrelavega, Poligono Nueva Ciudad, Segunda Unidad Vecinal; está señalada como plaza número tres; tiene una superficie construida de doce metros y veinte decímetros cuadrados, linda: Norte, plaza número dos; Sur, plaza número cuatro; Este, subsuelo, y Oeste, pasillo de acceso. Finca nº 51.358, Inscrita en el Libro 500, Tomo 1.060, Folio 036, del Registro de la Propiedad Nº 1 del Ayuntamiento de Torrelavega.

BIEN Nº 10

URBANA.- UNO-SEIS.- Plaza de garaje, radicante en el sótano segundo o inferior, situada en el subsuelo; del edificio en construcción radicante en Torrelavega, Poligono Nueva Ciudad, Segunda Unidad Vecinal; está señalada como plaza número seis; tiene una superficie construida de doce metros y diez decímetros cuadrados, linda: Norte, plaza número cinco; Sur, plaza número siete; Este, subsuelo y Oeste, pasillo de acceso. Finca Nº 51.364, Inscrita en el Libro 500, Tomo 1.060, Folio 042, del Registro de la Propiedad Nº 1 del Ayuntamiento de Torrelavega.

BIEN Nº 11

URBANA.- UNO-SIETE.- Plaza de garaje, radicante en el sótano segundo o inferior, situada en el subsuelo; del edificio en construcción radicante en Torrelavega, Poligono Nueva Ciudad, Segunda Unidad Vecinal; está señalada como plaza número siete; tiene una superficie construida de doce metros y diez decímetros cuadrados, linda: Norte, plaza número seis; Sur, plaza número ocho; Este, subsuelo y Oeste, pasillo de acceso. Finca Nº 51.366, Inscrita en el Libro 500, Tomo 1.060, Folio 044, del Registro de la Propiedad Nº 1 del Ayuntamiento de Torrelavega.

BIEN Nº 12

URBANA.- UNO-DIEZ.- Plaza de garaje, radicante en el sótano o inferior, situada en el subsuelo; del edificio en construcción radicante en Torrelavega, Poligono Nueva Ciudad, Segunda Unidad Vecinal; está señalada como plaza número diez; tiene una superficie construida de doce metros cuadrados, linda: Norte, plaza número nueve; Sur, plaza número once; Este, subsuelo y Oeste, pasillo de acceso. Finca Nº 51.372, Inscrita en el Libro 500, Tomo 1.060, Folio 050, del Registro de la Propiedad Nº 1 del Ayuntamiento de Torrelavega.

BIEN Nº 13

URBANA.- UNO-DOCE.- Plaza de garaje, radicante en el sótano segundo inferior, situada en el subsuelo; del edificio en construcción radicante en Torrelavega, Poligono Nueva Ciudad, Segunda Unidad Vecinal; está señalada como plaza número once; tiene una superficie construida de doce metros cuadrados, linda: Norte, plaza número diez; Sur, plaza número doce; Este, subsuelo y Oeste, pasillo de acceso. Finca Nº 51.374, Inscrita en el Libro 500, Tomo 1.060, Folio 052, del Registro de la Propiedad Nº 1 del Ayuntamiento de Torrelavega.

BIEN Nº 14

URBANA.- UNO-QUINCE.- Plaza de garaje, radicante en el sótano segundo o inferior, situada en el subsuelo; del edificio en construcción radicante en Torrelavega, Poligono Nueva Ciudad, Segunda Unidad Vecinal; está señalada como plaza número quince; tiene una superficie construida de doce metros cuadrados, linda: Norte, plaza número catorce; Sur, plaza número dieciséis; Este, subsuelo y Oeste, pasillo de acceso. Finca Nº 51.382, Inscrita en el Libro 500, Tomo 1.060, Folio 060, del Registro de la Propiedad Nº 1 del Ayuntamiento de Torrelavega.

BIEN Nº 15

URBANA.- UNO-DIECISEIS.- Plaza de garaje, radicante en el sótano segundo o inferior, situada en el subsuelo; del edificio en construcción radicante en Torrelavega, Poligono Nueva Ciudad, Segunda Unidad Vecinal; está señalada como plaza número dieciséis; tiene una superficie construida de veinte metros y cuarenta decímetros cuadrados, linda: Norte, plaza número quince; Sur, subsuelo; Este, subsuelo y Oeste, pasillo de acceso. Finca Nº 51.384, Inscrita en el Libro 500, Tomo 1.060, Folio 062, del Registro de la Propiedad Nº 1 del Ayuntamiento de Torrelavega.

BIEN Nº 16

URBANA.- UNO-DIECISIETE.- Plaza de garaje, radicante en el sótano segundo o inferior, situada en el subsuelo; del edificio en construcción radicante en Torrelavega, Poligono Nueva Ciudad, Segunda Unidad Vecinal; está señalada como plaza número diecisiete; tiene una superficie construida de veinte metros y cuarenta decímetros cuadrados, linda: Norte, plaza número dieciocho; Sur, subsuelo; Este, subsuelo y Oeste, pasillo de acceso. Finca Nº 51.386, Inscrita en el Libro 500, Tomo 1.060, Folio 064, del Registro de la Propiedad Nº 1 del Ayuntamiento de Torrelavega.

BIEN Nº 17

URBANA.- UNO-DIECIOCHO.- Plaza de garaje, radicante en el sótano segundo o inferior, situada en el subsuelo; del edificio en construcción radicante en Torrelavega, Poligono Nueva Ciudad, Segunda Unidad Vecinal; está señalada como plaza número dieciocho; tiene una superficie construida de doce metros cuadrados, linda: Norte, plaza número diecinueve; Sur, plaza número diecisiete; Este, pasillo de acceso y Oeste, subsuelo. Finca Nº 51.388, Inscrita en el Libro 500, Tomo 1.060, Folio 066, del Registro de la Propiedad Nº 1 del Ayuntamiento de Torrelavega.

BIEN Nº 18

URBANA.- UNO-VEINTIUNO.- Plaza de garaje, radicante en el sótano segundo o inferior, situada en el subsuelo; del edificio en construcción radicante en Torrelavega, Poligono Nueva Ciudad, Segunda Unidad Vecinal; está señalada como plaza número veintiuno; tiene una superficie construida de doce metros y noventa decímetros cuadrados, linda: Norte, plaza número veintidos; Sur, plaza número diecinueve; Este, pasillo de acceso y Oeste, subsuelo. Finca Nº 51.394, Inscrita en el Libro 500, Tomo 1.060, Folio 072, del Registro de la Propiedad Nº 1 del Ayuntamiento de Torrelavega.

BIEN N° 19

URBANA.- UNO-VEINTITRES.- Plaza de garaje, radicante en el sótano segundo o inferior, situada en el subsuelo; del edificio en construcción radicante en Torrelavega, Polígono Nueva Ciudad, Segunda Unidad Vecinal; está señalada como plaza número veintitres; tiene una superficie construida de doce metros cuadrados, linda: Norte, plaza número veinticuatro; Sur, plaza número veintiuno; Este, pasillo y Oeste, subsuelo. Finca N° 51.398, Inscrita en el Libro 500, Tomo 1.060, Folio 076, del Registro de la Propiedad N° 1 del Ayuntamiento de Torrelavega.

BIEN N° 20

URBANA.- UNO-VEINTIOCHO.- Plaza de garaje, radicante en el sótano segundo o inferior, situada en el subsuelo; del edificio en construcción radicante en Torrelavega, Polígono Nueva Ciudad, Segunda Unidad Vecinal; está señalada como plaza número veintiocho; tiene una superficie construida de once metros y setenta decímetros cuadrados, linda: Norte, plaza número veintinueve; Sur, plaza número veintisiete; Este, pasillo de acceso y Oeste, subsuelo. Finca N° 51.408, Inscrita en el Libro 500, Tomo 1.060, Folio 086, del Registro de la Propiedad N° 1 del Ayuntamiento de Torrelavega.

BIEN N° 21

URBANA.- UNO-VEINTINUEVE.- Plaza de garaje, radicante en el sótano segundo o inferior, situada en el subsuelo; del edificio en construcción radicante en Torrelavega, Polígono Nueva Ciudad, Segunda Unidad Vecinal; está señalada como plaza número veintinueve; tiene una superficie construida de doce metros y veinte decímetros cuadrados, linda: Norte, plaza número treinta; Sur, plaza número veintiocho; Este, pasillo de acceso y Oeste, subsuelo. Finca N° 51.410, Inscrita en el Libro 500, Tomo 1.060, Folio 088, del Registro de la Propiedad N° 1 del Ayuntamiento de Torrelavega.

BIEN N° 22

URBANA.- UNO-TREINTA Y UNO.- Plaza de garaje, radicante en el sótano segundo o inferior, situada en el subsuelo; del edificio en construcción radicante en Torrelavega, Polígono Nueva Ciudad, Segunda Unidad Vecinal; está señalada como plaza número treinta y uno; tiene una superficie construida de trece metros y cincuenta decímetros cuadrados, más treinta y cinco metros y cincuenta decímetros cuadrados, estos últimos situados bajo la rampa de acceso, todo ello linda: Norte, subsuelo; Sur, pasillo de acceso y plaza número treinta; Este, rampa y pasillo de acceso y Oeste, subsuelo. Finca N° 51.414, Inscrita en el Libro 500, Tomo 1.060, Folio 092, del Registro de la Propiedad N° 1 del Ayuntamiento de Torrelavega.

BIEN N° 23

URBANA.- UNO-CUARENTA Y SIETE.- Plaza de garaje, radicante en el sótano primero o superior, situada en el subsuelo; del edificio en construcción radicante en Torrelavega, Polígono Nueva Ciudad, Segunda Unidad Vecinal; está señalada como plaza número cuarenta y siete; tiene una superficie construida de veinte metros y ochenta decímetros cuadrados, linda: Norte, plaza número cuarenta y seis; Sur, subsuelo; Este, subsuelo y Oeste, pasillo de acceso. Finca N° 51.446, Libro 500, Tomo 1.060, Folio 124, del Registro de la Propiedad N° 1 del Ayuntamiento de Torrelavega.

BIEN N° 24

URBANA.- UNO-CUARENTA Y OCHO.- Plaza de garaje, radicante en el sótano primero o superior, situada en el subsuelo; del edificio en construcción radicante en Torrelavega, Polígono Nueva Ciudad, Segunda Unidad Vecinal; está señalada como plaza número cuarenta y ocho, tiene una superficie construida de veinte metros y ochenta decímetros cuadrados, linda: Norte, plaza número cuarenta y nueve; Sur, subsuelo; Este, pasillo de acceso, y Oeste, subsuelo. Finca N° 51.448, Libro 500, Tomo 1.060, Folio 126, del Registro de la Propiedad N° 1 del Ayuntamiento de Torrelavega.

BIEN N° 25

URBANA.- UNO-CINCUENTA Y CINCO.- Plaza de garaje, radicante en el sótano primero o superior, situada en el subsuelo; del edificio en construcción radicante en Torrelavega, Polígono Nueva Ciudad, Segunda Unidad Vecinal; está señalada como plaza número cincuenta

y cinco, tiene una superficie construida de once metros y cuarenta decímetros cuadrados, linda: Norte, cuarto de bicicletas; Sur, plaza número cincuenta y cuatro; Este, pasillo de acceso y Oeste, subsuelo.- Finca N° 51.462, Libro 500, Tomo 1.060, Folio 140, del Registro de la Propiedad N° 1 del Ayuntamiento de Torrelavega.

BIEN N° 26

URBANA.- UNO-CINCUENTA Y OCHO.- Plaza de garaje, radicante en el sótano primero o superior, situada en el subsuelo; del edificio en construcción radicante en Torrelavega, Polígono Nueva Ciudad, Segunda Unidad Vecinal; está señalada como plaza número cincuenta y ocho, tiene una superficie construida de once metros y noventa decímetros cuadrados, linda: Norte, rampa; Sur, plaza número cincuenta y siete; Este, pasillo de acceso y Oeste, subsuelo. Finca N° 51.468, Libro 500, Tomo 1.060, Folio 146, del Registro de la Propiedad N° 1 del Ayuntamiento de Torrelavega.

BIEN N° 27

URBANA.- UNO-CUARENTA Y NUEVE.- Plaza de garaje, radicante en el sótano primero o superior, situada en el subsuelo; del edificio en construcción radicante en Torrelavega, Polígono Nueva Ciudad, Segunda Unidad Vecinal; está señalada como plaza número cuarenta y nueve; tiene una superficie construida de doce metros cuadrados, linda: Norte, plaza número cincuenta; Sur, plaza número cincuenta; Sur, plaza número cuarenta y ocho; Este, pasillo de acceso. Finca N° 51.450, Libro 500, Tomo 1.060, Folio 128, del Registro de la Propiedad N° 1 del Ayuntamiento de Torrelavega.

BIEN N° 28

URBANA.- UNO-CUARENTA Y SEIS.- Plaza de garaje, radicante en el sótano primero o superior, situada en el subsuelo; del edificio en construcción radicante en Torrelavega, Polígono Nueva Ciudad, Segunda Unidad Vecinal; está señalada como plaza número cuarenta y seis; tiene una superficie construida de doce metros cuadrados, linda: Norte, plaza número cuarenta y cinco; Sur, plaza número cuarenta y siete; Este, subsuelo y Oeste, pasillo de acceso. Finca N° 51.444, Libro 500, Tomo 1.066, Folio 122, del Registro de la Propiedad N° 1 del Ayuntamiento de Torrelavega.

BIEN N° 29

URBANA.- UNO-TREINTA Y SIETE.- Plaza de garaje, radicante en el sótano primero o superior, situada en el subsuelo; del edificio en construcción radicante en Torrelavega, Polígono Nueva Ciudad, Segunda Unidad Vecinal; está señalada como plaza número treinta y siete; tiene una superficie construida de doce metros y diez decímetros cuadrados, linda: Norte, plaza número treinta y seis; Sur, plaza número treinta y ocho; Este, subsuelo y Oeste, pasillo de acceso. Finca N° 51.426, Libro 500, Tomo 1.060, Folio 104, del Registro de la Propiedad N° 1 del Ayuntamiento de Torrelavega.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE LOS BIENES: Los derivados de la propiedad del mismo.

Tipo de la Subasta en 1ª Licitación:

BIEN N° 1	11.270.000 Ptas.	BIEN N° 16	1.326.000 Ptas.
BIEN N° 2	420.000 "	BIEN N° 17	780.000 "
BIEN N° 3	1.115.637 "	BIEN N° 18	838.500 "
BIEN N° 4	1.115.537 "	BIEN N° 19	780.000 "
BIEN N° 5	1.007.171 "	BIEN N° 20	760.500 "
BIEN N° 6	1.550.000 "	BIEN N° 21	793.000 "
BIEN N° 7	1.248.000 "	BIEN N° 22	3.185.000 "
BIEN N° 8	793.000 "	BIEN N° 23	1.352.000 "
BIEN N° 9	793.000 "	BIEN N° 24	1.352.000 "
BIEN N° 10	786.500 "	BIEN N° 25	741.000 "
BIEN N° 11	786.500 "	BIEN N° 26	773.500 "
BIEN N° 12	780.000 "	BIEN N° 27	780.000 "
BIEN N° 13	780.000 "	BIEN N° 28	780.000 "
BIEN N° 14	780.000 "	BIEN N° 29	786.500 "
BIEN N° 15	1.326.000 "		

impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo

acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia, lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al 75% de los que rigieron en la primera licitación.

Tipo de la subasta en 2ª Licitación:

BIEN Nº 1	8.452.500 Ptas.	BIEN Nº 16	994.500 Ptas.
BIEN Nº 2	315.000 "	BIEN Nº 17	585.000 "
BIEN Nº 3	836.653 "	BIEN Nº 18	628.875 "
BIEN Nº 4	836.653 "	BIEN Nº 19	585.000 "
BIEN Nº 5	755.379 "	BIEN Nº 20	570.375 "
BIEN Nº 6	1.162.500 "	BIEN Nº 21	594.750 "
BIEN Nº 7	936.000 "	BIEN Nº 22	2.388.750 "
BIEN Nº 8	594.750 "	BIEN Nº 23	1.014.000 "
BIEN Nº 9	594.750 "	BIEN Nº 24	1.014.000 "
BIEN Nº 10	589.875 "	BIEN Nº 25	555.750 "
BIEN Nº 11	589.875 "	BIEN Nº 26	580.125 "
BIEN Nº 12	585.000 "	BIEN Nº 27	585.000 "
BIEN Nº 13	585.000 "	BIEN Nº 28	585.000 "
BIEN Nº 14	585.000 "	BIEN Nº 29	589.875 "
BIEN Nº 15	994.500 "		

impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, (B.O.E. del día 24), de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado Especial de la A.E.A.T. se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles, que no hubiera sido enajenado a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, (B.O.E. del día 30), y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente de oficio al Jefe de Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el art. 150 del R.G.R.

6.- Las cargas y gravámenes sobre los bienes objetos de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son los siguientes: NINGUNA.

7.- Los títulos de propiedad disponibles, correspondientes a los bienes indicados, podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta.

8.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

9.- Conforme a lo regulado en el art. 146.6.d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

10.- Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio.

I) RECURSOS: En los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R. DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del R.G.R.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento en periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del R.G.R.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercera ante los Juzgados y Tribunales civiles.



Manuel J. Valentín-Fdez. Santacruz

Manuel J. Valentín-Fdez. Santacruz
JEFE REGIONAL DE RECAUDACION ADJUNTO

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dependencia Regional de Recaudación

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bien inmueble

Santander, 6 de febrero de 1.995.

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación Especial en Cantabria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (en adelante A.E.A.T.) contra D^a **ARMANDA GUTIERREZ PEREZ** con C.I.F. n^o 71.685.528-W en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado que más abajo se detalla a fin de cubrir las deudas perseguidas y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 25 de abril de 1.995, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, c/Calvo Sotelo, n^o 27, del siguiente bien:

BIEN EMBARGADO A ENAJENAR

DATOS REGISTRALES: Finca número 7.529, inscrita en el libro 45, folio 74 del Ayuntamiento de Rionansa.

DESCRIPCION REGISTRAL: RUSTICA. Terreno a erial, en el pueblo de Cosío, de cuarenta y cinco áreas, en el sitio de Santibáñez, que linda: Norte, Parroquia de Cosío y Manuel Rábago Cosío; Sur, Carlos González Rodríguez; Este, Teresa Gómez Gómez y Jacobá Gómez González y Oeste, herederos de Rogelio Barrenechea.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE EL BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

Tasación: SETECIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS (787.500 Ptas.):

Tipo de la subasta en 1^a Licitación: SETECIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS (787.500 pts:), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo:

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia, lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al 75% de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en 2^a Licitación: QUINIENTAS NOVENTA MIL SEISCIENTAS VEINTICINCO PESETAS (590.625 Ptas:), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo:

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, (B.O.E. del día 24), de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado Especial de la A.E.A.T. se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado del bien inmueble que no hubiera sido enajenado a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, (B.O.E. del día 30), y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)		VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta	50.000	500
de 50.001 a	100.000	1.000
de 100.001 a	250.000	2.500
de 250.001 a	500.000	5.000
de 500.001 a	1.000.000	10.000
de 1.000.001 a	2.500.000	25.000
de 2.500.001 a	5.000.000	50.000
de 5.000.001 a	10.000.000	100.000
Más de	10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2^o.

5.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente de oficio al Jefe de Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el art. 150 del R.G.R.

6.- Las cargas y gravámenes sobre los bienes objetos de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son los siguientes: NINGUNA.

7.- Los títulos de propiedad disponibles, correspondientes a los bienes indicados, podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta.

8.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

9.- Conforme a lo regulado en el art. 146.6.d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

10.- Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio.

I) **RECURSOS:** En los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R. DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) **SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO:** El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del R.G.R.

III) **LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA:** Las cantidades adeudadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento en periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del R.G.R.

IV) **TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO:** Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.



Manuel J. Valentín-Fdez. Santacruz
JEFE REGIONAL DE RECAUDACIÓN ADJUNTO

95/18852

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dependencia Regional de Recaudación

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bien inmueble

Santander, 9 de febrero de 1.995.

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación Especial en Cantabria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (en adelante A.E.A.T.) contra D. CARMelo COLLADO VALDES, con C.I.F. nº 13:898:946 T en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado que más abajo se detalla a fin de cubrir las deudas perseguidas y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 3 de mayo de 1:995, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, c/Calvo Sotelo, nº 27, del siguiente bien:

BIEN EMBARGADO A ENAJENAR

DATOS REGISTRALES: Finca número 16.570, inscrita al folio 162 del libro 114 del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA.- Doce.- Piso segundo derecha del portal C: vivienda tipo Duplex-Dos, situada en la plataforma segunda, a mano derecha según se sube por la escalera de este portal C, situado en el extremo oeste, de edificio sito en

Cabezón de la Sal, sitio de "El Concejero".- La vivienda tiene una superficie construída de ciento veinticinco metros con cuarenta decímetros cuadrados y una superficie útil de ochenta y nueve metros con noventa y ocho decímetros cuadrados.- Comprende las semiplantas superiores, cuarta, quinta y sexta del edificio; la cuarta de estas semiplantas se reparte en vestíbulo, distribuidor, baño y su dormitorio; la quinta semiplanta se reparte en distribuidor, cocina y estar-comedor con galería-mirador; y la sexta y última de las semiplantas en distribuidor, dos dormitorios, baño y galería.- Este piso-vivienda dispone de un solo acceso a través de la escalera y portal C y sus diferentes niveles se comunican verticalmente a través de una escalera interna.- Linda: por su frente y entrada al Norte, con portal, con su descansillo y caja de escalera y aceras y terreno sobrante de la edificación; a la izquierda entrando, piso segundo izquierda o finca número once; a la derecha, aceras y terreno sobrante de la edificación; y fondo proyección vertical sobre jardín-anejo número seis del piso primero derecha del portal C: ANEJO.- A este piso-vivienda le corresponde como anejo inseparable el GARAGE número seis, situado a oeste del garaje, forma parte integrante del piso primero derecha de este portal C.-Tiene una extensión superficial de veinte metros cuadrados. Linda: por su frente y entrada que es el Norte, con aceras y terreno sobrante de la edificación, a la izquierda entrando, garage que forma parte integrante del piso primero derecha de este portal C; a la derecha aceras y terreno sobrante de la edificación y al fondo, subsuelo que le separa del jardín anejo número seis.-

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE EL BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

Tasación: OCHO MILLONES SEISCIENTAS VEINTE MIL PESETAS (8:620:000);

Tipo de la subasta en 1ª Licitación: DOS MILLONES OCHOCIENTAS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y NUEVE (2:828:879) impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148:4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia, lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al 75% de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en 2ª Licitación: DOS MILLONES CIENTO VEINTIUNA MIL SEISCIENTAS SESENTA PESETAS (2:121:660); impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, (B.O.E. del día 24), de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado Especial de la A.E.A.T. se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubiera sido enajenado a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, (B.O.E. del día 30), y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala:

4.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente de oficio al Jefe de Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el art. 150 del R.G.R.

6.- Las cargas y gravámenes sobre los bienes objetos de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son los siguientes: Hipoteca, inscripción n.º 3, Banco Hipotecario y Embargo, letra D, Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

7.- Los títulos de propiedad disponibles, correspondientes a los bienes indicados, podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta.

8.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

9.- Conforme a lo regulado en el art. 146.6.d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

10.- Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio.

I) RECURSOS: En los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R. DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del R.G.R.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento en periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del R.G.R.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.



Manuel J. Valentín-Fdez. Santacruz

Manuel J. Valentín-Fdez. Santacruz
JEFE REGIONAL DE RECAUDACION ADJUNTO

95/23121

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de Febrero de 1.995, aprobó las siguientes bases, que han de regir en la convocatoria para cubrir en propiedad por el sistema de concurso-oposición por promoción interna, una plaza de Sargento de la policía local, incluida en la Oferta de Empleo de 1.995.

BASES-CONVOCATORIA POR LAS QUE SE HA DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICION PARA CUBRIR EN REGIMEN DE PROMOCION INTERNA, UNA PLAZA DE SARGENTO JEFE DE LA POLICIA LOCAL.

Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA: Es objeto de la convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición por promoción interna, previsto en el artículo 22.1 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de Administración del Estado, aprobado por el Real Decreto 28/1990, de 15 de Enero, y demás normas de aplicación, de una plaza de Sargento-Jefe de la Policía Local, en régimen de propiedad vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, encuadrada en el grupo C, incluida en la Oferta de Empleo Pública de 1.995.

Segunda.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES:

- Ser español (ambos sexos).
- Tener 18 años cumplidos sin exceder de cincuenta y cinco en la fecha en que termine la presentación de instancias.
- Estar en posesión de la titulación de Bachillerato Superior Formación Profesional de 2º Grado o equivalente en la fecha en que se termine el plazo de presentación de instancias, y de una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo D, todo de acuerdo con el artº 61, de la Ley 42/94.
- Tener una antigüedad mínima de dos años en el puesto inmediatamente inferior, en la Policía Local.
- Estar en posesión de los permisos de conducir A-2, B-1 y B-2 en la fecha en que se termine el plazo de presentación de instancias.

- f) Carecer de antecedentes Penales y haber observado buena conducta.
- g) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.
- h) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad enumeradas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.
- i) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado o de la Administración Autónoma y Local, y Organismo Autónomo de la Administración, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- j) Acreditar haber terminado de prestar el Servicio Militar o estar exento de su prestación o haber realizado la Prestación Social Sustitutiva legalmente establecida.

Tercera.- INSTANCIA Y ADMISIÓN: Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición por promoción interna, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones señaladas en la Base 2ª, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento y serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el artº 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo común, Ley 30/92 de 26 de Noviembre.

Los aspirantes deberán acompañar junto con la solicitud la documentación acreditativa de los méritos alegados por los mismos; no se valorarán los méritos no alegados o los no debidamente justificados por los aspirantes.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

Quinta.- TRIBUNAL CALIFICADOR:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.
- Vocales:
 - * Un representante de la Comunidad Autónoma.
 - * Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.
 - * Dos concejales del Ayuntamiento convocante, designados por el Presidente de la Corporación.
 - * Un funcionario de carrera, designado por la Corporación Local.
 - * Un representante de la Junta de Personal, con voz pero sin voto.
 - * Un representante de cada Grupo Político de la Corporación, como observadores.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el transcurso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

Sexta.- FASE Y DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICIÓN: La fase de Oposición dará comienzo en la fecha que se indique en el anuncio de la convocatoria debiendo transcurrir, quince días como mínimo, entre la fecha de anuncio en el B.O.C. y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial de la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, designación de miembros del Tribunal calificador, y fecha y hora y lugar de celebración de la fase del Concurso-Oposición.

Séptima.- FASE DE CONCURSO:

En la fase de concurso, previa a la oposición de conformidad con el artº 4, apartado C del Real Decreto 896/93, se considerarán méritos a valorar por el Tribunal los siguientes:

ANTIGÜEDAD:

- Por cada año de antigüedad prestado en la Policía Local del municipio convocante: ... 0,15 PUNTOS.
- Por experiencia en la Jefatura de la Policía Local, en el municipio convocante 1,40 PUNTOS

Se acreditará mediante certificación expedida por el Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

* La puntuación máxima otorgable para estos subapartados será de 3,5 puntos.

CURSOS O SEMINARIOS:

- Por cada asistencia a cursos organizados por organismos oficiales relacionados con la policía local de más de 100 horas de asistencia:..... 0,20 PUNTOS
- Por la asistencia a cursos de Escalas Intermedias y Ejecutivas para Mandos de la Policía Local 0,30 PUNTOS

Se acreditará mediante la presentación del diploma o certificación de la Entidad organizadora.

* La puntuación máxima otorgable para estos subapartados será de 0,5 puntos.

Esta fase será calificada con un máximo de 4 puntos.

Las calificaciones se harán públicas el mismo día que se adopten y se fijarán en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

Octava.- FASE DE OPOSICIÓN: Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1º.- Constará en la contestación en el plazo de 30 minutos a un cuestionario tipo test, sobre las materias reflejadas en el Anexo I.

Este ejercicio será calificado con un máximo de 10 puntos, habiendo de obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

2º.- Constará en el desarrollo de un supuesto práctico, realizado a ordenador utilizando los programas de "Word Perfect o d BASE III PLUS", relacionado con los temas reflejados en el Anexo I.

Este ejercicio será calificado con un máximo de 10 puntos, habiendo de obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

La calificación será la suma de las puntuaciones de cada miembro del Tribunal, dividida por el número de miembros.

La calificación total final será la suma de la media de los puntos obtenidos por cada aspirante en la fase de oposición más los puntos obtenidos en la fase de concurso.

Las calificaciones se harán públicas el mismo día que se adopten y se fijarán en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

APROBADO Y NOMBRAMIENTO

Terminada la calificación, el Tribunal publicará el nombre del aspirante que haya obtenido la máxima puntuación.

Seguidamente el tribunal elevará propuesta del nombramiento al Presidente de la Corporación que procederá a su nombramiento. Una vez realizado el nombramiento por la Alcaldía, deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, al contar del siguiente al que le sea notificado su nombramiento.

Caso de no tomar posesión de la plaza en dicho plazo no concurriendo causa justificada para ello, quedará anulado el mismo y se procederá al nombramiento del siguiente aspirante que haya obtenido la máxima puntuación.

ANEXO I - PROGRAMA

- 1.- La Constitución Española vigente. Organización del Estado. Estatutos de Autonomía.
- 2.- La Provincia, el Municipio y la Población Municipal.
- 3.- Autoridades y Organos Municipales, el Alcalde, los Concejales, el Ayuntamiento. El Pleno. La Comisión Municipal de Gobierno.
- 4.- Las competencias y obligaciones mínimas del Municipio y de la Provincia.
- 5.- El Delegado General del Gobierno. La Diputación Regional.
- 6.- Los funcionarios de la Administración Local, derechos y deberes.
- 7.- El Derecho Administrativo General. La Ley de Procedimiento Administrativo.
- 8.- Hacienda Pública. La Administración Tributaria.
- 9.- Las Ordenanzas Municipales, Reglamento, Bando, Licencias Municipales.
- 10.- La Policía Local. Concepto y naturaleza.
- 11.- La Policía Local. Funciones.
- 12.- La Policía Local. Su encuadramiento dentro de la Organización Municipal.
- 13.- La Policía local. Normas Reguladoras.
- 14.- La policía local. Régimen específico.
- 15.- La Policía Local. Situaciones administrativas de los funcionarios.
- 16.- La venta ambulante y su problemática.
- 17.- La seguridad ciudadana y su mantenimiento.
- 18.- Servicios de la Policía Local de Paisano.
- 19.- La Policía Local como Policía Judicial.
- 20.- Delitos contra la Autoridad o sus Agentes.
- 21.- Establecimientos Públicos.
- 22.- Conocimientos generales de la Ley de Seguridad Vial. Normas de Circulación, cruces de vías, adelantamientos, preferencias de paso, estacionamientos, señales de circulación, sus características y sus clases.
- 23.- Procedimiento sancionador.
- 24.- Actuación de la Policía Local, en materia de tráfico.
- 25.- Denuncias, atestados y multas. Su concepto y tramitación.

- 26.- Inspección Técnica de Vehículos.
- 27.- Conocimiento general de éste término municipal de Los Corrales de Buelna y vías más importantes.
- 28.- Delitos y Faltas.
- 29.- Circunstancias que eximen de la Responsabilidad Criminal.
- 30.- Circunstancias que atenúan la Responsabilidad Criminal.
- 31.- Circunstancias que agravan la Responsabilidad Criminal.
- 32.- Las Penas en general.
- 33.- Clasificación de las Penas.
- 34.- Duración y efectos de las Penas.
- 35.- Aplicación de las Penas.
- 36.- Ejecución de las Penas
- 37.- La Responsabilidad Civil y las Costas Procesales.
- 38.- Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado
- 39.- Las Policías de las Comunidades Autónomas.
- 40.- Colaboración y Coordinación entre el Estado y las Comunidades Autónomas en materias de Policía.

Los Corrales de Buelna a 10 de febrero de 1.995.



EL ALCALDE,

95/19223

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 1.995, aprobó las siguientes Bases, que han de regir en la Convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Palista, mediante Oposición Libre, vacante en el plantilla del Personal Laboral de esta Corporación.

BASES-CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE PALISTA, MEDIANTE OPOSICION, VACANTE EN LA PLANTILLA LABORAL DE ESTA CORPORACION DE LOS CORRALES DE BUELNA

Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión por el procedimiento de Oposición-Libre, una Plaza de Palista, vacante en la plantilla laboral de esta Corporación e incluida en la Oferta de Empleo Público de 1.995.

Segunda.- CARACTERISTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO

- a) Denominación: Palista.
- b) Funciones: Además de las Funciones propias del cargo de Palista, será cometido del mismo atender, también, otros cometidos ocasionales y residualmente otros propios de un Operario de Servicios Múltiples.

Tercera.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

- Para tomar parte en la Oposición será necesario:
- a) Ser español (ambos sexos).
 - b) Estar comprendido en la fecha de la Convocatoria dentro de la edad mínima de 18 años, sin exceder de la edad necesaria para que falten, al menos, diez años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima se compensará el límite con los Servicios prestados, anteriormente, a la Administración Pública.
 - c) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
 - d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones.
 - e) No haber sido separado, mediante Expediente Disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas.
 - f) No hallarse incurso en causa de incapacidad específica conforme a la Normativa vigente.
 - g) Tener el Servicio Militar cumplido o estar exento de él, o haber realizado las prestaciones sustitutorias legalmente establecidas.

- h) Estar en posesión del Carnet de Conducir Clase B-1, A-2, B-2, C-2 y D.

Cuarta.- INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en las Oficinas de Secretaría, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de que aparezca este Anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determine el artículo 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, que serán satisfechas por los aspirantes al presentar las instancias.

Quinta.- ADMISION DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y mediante Anuncio expuesto en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la forma indicada.

Sexta.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará compuesto de la forma siguiente:

- Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.
 Secretario: El de la Corporación o Funcionario de la misma en quien delegue.
 Vocales: Un Representante de los Trabajadores.
 El Capataz o Jefe del Servicio.
 Un Concejal Representante de cada Grupo Político.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas Bases.

Séptima.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION

Para establecer el orden en que habrán de actuar los Opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo. La lista con el número obtenido en el sorteo por cada Opositor se hará pública mediante Anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y local en que habrán de tener lugar las pruebas.

La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios se realizará únicamente a través del Tablón de Edictos de la Corporación.

Octava.- EJERCICIOS DE LA OPOSICION

- 1.- Práctico: Ejercicio sobre actividades propias del cargo a desempeñar.
- 2.- Teórico:
 - a) Operaciones de las cuatro reglas aritméticas.
 - b) Preguntas relacionadas con el ramo de la construcción y automoción.
- 3.- Entrevista
 Cada ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos que no alcanzasen un mínimo de 5 puntos.

La calificación de la Oposición será la suma de las puntuaciones, de cada miembro del Tribunal dividida por el número de miembros, obtenidas en los ejercicios práctico, teórico y de la entrevista.

Novena.- RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y sin que quepa asignar, en ningún caso, la calificación de aprobados sin plaza u otro semejante, elevando dicha relación a la Presidencia de la Corporación. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad el Acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los Opositores que, habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los Opositores propuestos presentarán en las Oficinas de Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de las listas de aprobados en el Tablón de Edictos, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la Oposición se exigen en la base segunda y que son:

- 1) Partida de Nacimiento, expedida por el Registro Civil.
- 2) Fotocopia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsación) del Título de Certificado de Estudios Primarios o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieren expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.
- 3) Certificado Médico de no padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo, expedido por el Jefe Local de Sanidad.
- 4) Declaración Jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.
- 5) Declaración Jurada de no haber sido separado, mediante Expediente Disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas.
- 6) Documento acreditativo de haber cumplido el Servicio Militar, estar exento de él o haber realizado las prestaciones sustitutorias legalmente establecidas.
- 7) Documento acreditativo de estar en posesión del Carnet de Conducir de la Clase B-1, A-2, B-2, C-2 y D.

Décima.- La Convocatoria y sus Bases y cuantos Actos Administrativos se deriven de éste y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los Corrales de Buelna, a 10 de febrero de 1.995.
EL ALCALDE,



95/19221

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria) por la que se anuncia subasta, con admisión previa, de las obras de urbanización del Boulevard-Ronda de Torrelavega

OBJETO.- Contratación mediante Subasta, con admisión previa, de las obras de Urbanización del Boulevard Ronda de Torrelavega.

TIPO DE LICITACION.- El tipo de licitación se fija en la cantidad de MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES QUINTENTAS CINCO MIL SETECIENTAS UNA PESETAS (1.590.505.701,- Ptas.).

PLAZO.- El plazo de ejecución del Contrato es de TRES AÑOS. Se valorará la oferta que realice la obra en menos tiempo.

FIANZAS.- Los licitadores deberán constituir la fianza provisional por importe de TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTAS DIEZ MIL CIENTO CATORCE PESETAS (31.810.140,- Ptas). La garantía definitiva se fija en SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTAS VEINTE MIL DOSCIENTAS VEINTIOCHO PESETAS (63.620.228,- Ptas.).

CLASIFICACION.- La Clasificación exigida para la realización de las obras es: Grupo A, Subgrupo 2, Grupo G, Subgrupo 4, Grupo I, Subgrupo 1, Categoría "e".

TRAMITE DE LICITACION.- Admisión Previa.

Criterios de Selección:

- 1º.- Solvencia superior a mil millones de pesetas.
- 2º.- Medios Técnicos.
- 3º.- Experiencia en sobreas similares.

Estos documentos se acompañarán en sobre independiente a la proposición y a la documentación del apartado 6 de la Cláusula octava del Pliego de Condiciones.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES.- Se realizará en la Sección de Contratación en horas de 8 a 13, durante el plazo de cincuenta y dos días naturales, siguientes al de la publicación del anuncio en el Diario de las Comunidades Europeas, Boletín del Estado o Boletín Oficial de Cantabria, último en el que se publique. Las proposiciones serán entregadas en mano en dicha Sección.

Las enviadas por Correo se ajustarán a lo dispuesto en el artº 100 del Reglamento de Contratación del Estado, modificado por el R. D. 2528/1.986 de 28 de Noviembre. Si el último día del plazo de presentación coincidiera con sábado quedará prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

DOCUMENTACION.- En el Sobre A, se incluirá exclusivamente la proposición económica.

En el Sobre B, se incluirá la documentación que indica el párrafo 6º de la Cláusula 8ª del Pliego de Condiciones.

MODELO DE PROPOSICION.-

D..... vecino de..... con domicilio en..... con D. N. de I. nº..... expedido en..... en nombre propio (o en nombre y representación de..... manifiesta lo siguiente:

1º.- Que está enterado de los anuncios publicados por el Ayuntamiento de Torrelavega, en los BB. OO. del Estado y de Cantabria y en otros diarios, por los que se convoca Subasta, con admisión previa, para la contratación de las obras de "Urbanización del Boulevard-Ronda de Torrelavega".

2º.- Que ha examinado el Proyecto, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares y toda la documentación.

3º.- Que encuentra de conformidad y acepta íntegramente y sin variación todos estos documentos.

4º.- Que se compromete a llevar a cabo la ejecución de las obras citadas con estricta sujeción a tal documentación y, en especial, al Proyecto, al Pliego de Prescripciones Técnicas y al de Cláusulas Administrativas Particulares, por la cantidad de (pongase ésta en letra) pesetas.

APERTURA DE PROPOSICIONES.- "Fase de Admisión Previa": Tendrá lugar a las 12 horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, excepto si coincide en sábado, en cuyo caso la apertura tendrá lugar al día siguiente hábil.

"Fase de Subasta": Tendrá lugar dentro de los diez días naturales contados desde el siguiente al de la apertura de proposiciones en la Fase de Admisión Previa, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, a las 12 horas. El acto será público.

Torrelavega, 1 de Febrero de 1.995.

LA ALCALDESA

29

95/21804

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Subasta de aprovechamientos forestales

19.- Objeto de la Subasta: La enajenación mediante subasta de los aprovechamientos forestales de este Ayuntamiento, en consorcio con particulares comprendidos en el plan de aprovechamientos en montes catalogados de utilidad pública para 1995, autorizado por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Diputación Regional de Cantabria, y que son los siguientes:

MONTE: La Maza, Costil y Regatas (Nº C.U.P.: 53)

Nº	Consortiante	Arboles	Espec.	Volum.	Pesetas
1	JOSE MARTINEZ RUIZ	230	P.R.	283	600.000
2	MANUEL MARTINEZ LAVIN	18	E.G.	4	12.000
3	FIDEL OTEGUI VERANO	18	E.G.	26	125.000
4	FIDEL OTEGUI VERANO	29	E.G.	66	325.000
5	FIDEL OTEGUI VERANO	200	E.G.	233	500.000
6	ZULEMA SAINZ VERANO	595	E.G.	152	570.000
		3	P.R.	3	
7	JOSE L. LOMBERA OCHOA	465	E.G.	77	290.000
8	JOSE LUIS LOMBERA OCHOA	220	P.R.	86	234.000
		38	E.G.	5	
9	HROS. DE JUAN GARCIA GARCIA	1.260	E.G.	244	915.000
10	FRANCISCO MARTINEZ PACHECO	1.260	E.G.	244	915.000
11	VDA. DE ANTONIO RODRIGUEZ	1.260	E.G.	244	915.000
12	ALBERTO ORTIZ FERNANDEZ	550	E.G.	85	320.000
13	MANUELA CUADRA PEREDA	550	E.G.	271	1.015.000
14	JULIAN SANCHEZ MARTINEZ	300	E.G.	116	460.000
		20	P.R.	14	
15	FRANCISCO GARMENDIA IRASTORZA	200	P.R.	69	200.000
16	FRANCISCO GARMENDIA IRASTORZA	820	E.G.	427	1.540.000

MONTE: Molino Santiago y Espumoso (Nº. C.U.P.: 54)

Nº	Consortiante	Arboles	Espec.	Volum.	Pesetas
1	Mª. LUISA CUETOS GOMEZ	685	E.G.	281	900.000
2	JUAN LUIS SANTIN LOMBERA	23	E.G.	26	75.000
3	HROS. JOSE MENDIONDO GARCIA	1.300	E.G.	202	650.000
4	HROS. DE LUIS SECUNZA	150	E.G.	39	145.000
5	HROS. DE LUIS SECUNZA	130	E.G.	31	116.000
6	HROS. RICARDO VIOTA GARMA	200	E.G.	35	130.000
7	INMACULADA MARTINEZ VIOTA	125	E.G.	35	130.000
8	JESUS IRASTORZA IRASTORZA	315	E.G.	77	280.000
9	HROS. DE PATRICIO MARTINEZ	490	E.G.	166	621.000
10	HROS. DE PATRICIO MARTINEZ	480	E.G.	164	612.000
11	HROS. DE PATRICIO MARTINEZ	400	E.G.	136	508.000
12	BEGOÑA, EUGENIA, NIEVES Y TOMAS GIL LANDALUCE	40	E.G.	12	43.000
13	BEGOÑA, EUGENIA, NIEVES Y TOMAS GIL LANDALUCE	1.200	E.G.	272	1.015.000
14	RAFAEL OSET ANGULO	450	E.G.	116	435.000
15	JESUS IRASTORZA IRASTORZA	450	E.G.	116	435.000
16	HROS. DE FELIPE SANUDO	1.100	E.G.	194	725.000
17	JESUS IRASTORZA IRASTORZA	1.700	E.G.	350	1.310.000

20.- Presentación de proposiciones: Se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", en la Secretaría del Ayuntamiento de Ampuero en horas de diez a catorce y en sobre cerrado, en el cual figurará el lema "Proposición para tomar parte en la venta mediante subasta del aprovechamiento convocada por el Ayuntamiento de Ampuero, con el siguiente modelo:

Don, con D.N.I. nº, con domicilio en, enterado del anuncio de subasta publicado en el "Boletín Oficial de Cantabria" de fecha, opta por los siguientes lotes por las cantidades que se indican:
Lote Pesetas"

30.- Apertura de plicas: Tendrá lugar al día siguiente hábil de aquel en que termine el plazo de admisión de propuestas, de coincidir en sábado se celebrará el lunes siguiente, a las trece horas, en el salón de actos del Ayuntamiento, siendo presidida por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

40.- Fianza: Para tomar parte en la subasta es preciso adjuntar en el sobre resguardo de haber depositado una fianza provisional del 4% del importe de tasación de cada lote, más otro 6% como garantía de reparación de pistas.

50.- Pliego de condiciones: Se cumplirán las condiciones técnicas facultativas impuestas en el pliego general (Resolución de 24 de abril de 1975, "Boletín Oficial del Estado", de 21 de agosto de 1.975) y el pliego especial para aprovechamientos maderables ("Boletín Oficial de la Provincia", de 20 de agosto de 1.975). Además se cumplirá las aprobadas por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza para cada monte.

60.- Otras condiciones: Este Ayuntamiento se reserva el derecho de comprobar las mediciones, bien antes del permiso de corta o después de producirse la saca de madera del monte, así como el de anular la subasta de cualquier parcela en la que se haya observado algún tipo de error o anomalía.

El importe del anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

En caso de resultar desierta la subasta de algún lote, se celebrará segunda subasta a los diez días hábiles siguientes a la apertura de plicas.

Ampuero, 9 de febrero de 1.995

EL ALCALDE,



Fdo.: MIGUEL ANGEL GARZON GONZALEZ

95/20708

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

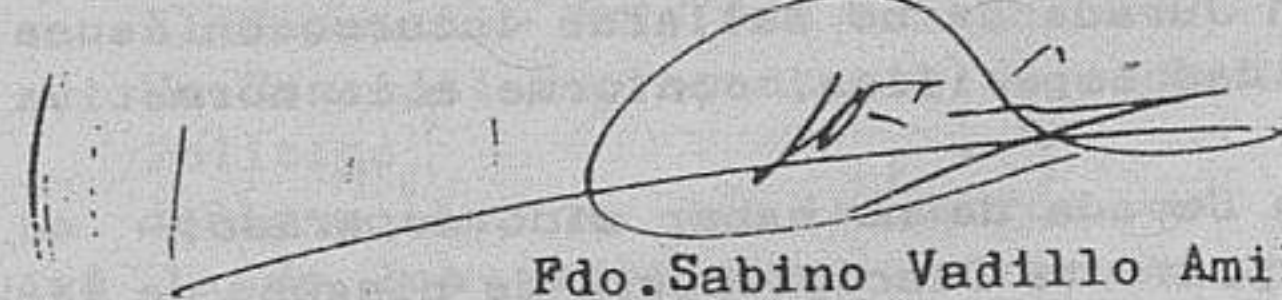
ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de febrero de 1.995, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas, que ha de regular la adjudicación mediante contratación directa de las obras de "Pavimentación de calles".

En virtud de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1966, de 18 de abril, se hace público que dicho pliego que se une a continuación, estará expuesto al público durante ocho días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, dentro de cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Colindres, 14 de febrero de 1.995

EL ALCALDE



Fdo. Sabino Vadillo Amillategui

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS

1. OBJETO.

1.1. Es objeto del contrato la Pavimentación de las calles Juan de Herrera, Manuel Fernández Madrazo, Pintor Solana, Calle Monte entre calles Carmen y San Ginés y Gerardo Diego

1.2. El presupuesto del contrato se fija en 10.225.357 pesetas pesetas, hallándose incluidos los honorarios de la dirección técnica. El precio podrá ser mejorado a la baja.

1.3. El contrato se ejecutará con arreglo al presente Pliego de condiciones y con sujeción al proyecto técnico, que se considerará como formando parte de aquel redactado por los Servicios Técnicos

2. FORMA DE ADJUDICACION.

La forma de adjudicación será la de CONTRATACION DIRECTA.

3. CREDITO AFECTO AL EXPEDIENTE.

Los pagos a efectuar por la Administración municipal se harán efectivos con cargo al Presupuesto del ejercicio de 1994 mediante las correspondientes certificaciones expedidas por el Director Técnico de las obras.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

4.1. Por el Ayuntamiento, antes de realizar la adjudicación, se consultará, si ello es posible, al menos a tres empresas.

4.2. Las personas naturales o jurídicas consultadas, habrán de tener capacidad jurídica y de obrar, no estar comprendidas en alguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para contratar, previstos en la Ley de Contratos del Estado.

5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución de las obras se fija en tres meses, a partir de la fecha de la adjudicación definitiva.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO.

6.1. Los derechos y obligaciones del contratista son los propios del presente contrato, según su naturaleza administrativa y que se deriven del proyecto técnico, pliego de condiciones o de su interpretación efectuada por el órgano de contratación.

6.2. Será obligación del contratista satisfacer los anuncios y cuantos gastos, derechos e impuestos de ocasión por la formalización del contrato, así como por la adjudicación.

6.3 A todos los efectos se entenderá que las obras de los empresarios comprenden no sólo el precio de la contrata sino también del impuesto sobre el Valor Añadido.

6.4. El contrato se entiende realizado a riesgo y ventura del rematante, el cual no podrá solicitar revisión de precios, salvo que expresamente se establezca por una disposición de carácter general por la Administración Local.

7. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.

7.1. Serán causas de resolución del contrato las previstas en los artículos, 52 de la Ley de Contratos del Estado y 157 de su Reglamento.

7.2. La demora en la terminación de las obras dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el artículo 138 del Reglamento de Contratación del Estado.

8. PLAZO DE GARANTIA.

Se establece en doce meses, a contar de la recepción provisional, de conformidad con el artículo 171 del Reglamento de Contratación del Estado.

9. GARANTIA A PRESTAR POR LOS CONTRATISTAS.

Con anterioridad a la firma del contrato, el contratista habrá de constituir una garantía en la cantidad de pesetas cuatro por cien del Presupuesto de las obras.

10. RECEPCION DE LAS OBRAS.

Efectuadas las prestaciones convenidas, se procederá dentro de los diez días siguientes, a la recepción provisional de las mismas, mediante acta que suscribirán el Alcalde o persona en quien delegue, el Director técnico de las obras y el contratista.

11. PRESENTACION DE OFERTAS.

11.1. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento desde el día siguiente de la notificación de la invitación para tomar parte en la contratación directa y hasta las trece horas del día siguiente al que se cumplan 8 de la publicación del Pliego de Condiciones en el Boletín Oficial de Cantabria.

11.2. Las proposiciones y documentos que se acompañen deberán estar contenidas en un sobre cerrado y firmadas, por el licitador o persona que le represente, en el que se hará constar "Proposición para tomar parte en la contratación de "Pavimentación de calles"".

11.3. A cada proposición, que se ajustará al modelo que se indicará posteriormente, se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Oferta económica, con descripción y detalle de los elementos técnicos a emplear.
- b) Declaración del licitador en la que se afirme no hallarse incurso en causa de incapacidad ni incompatibilidad previstas en el artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado.
- c) Certificación de hallarse al corriente en el pago de cuotas a la Seguridad Social.
- d) Documentos que acrediten la personalidad jurídica, Documento Nacional de Identidad o poder bastante si se obra en representación de otra persona o entidad.

13. APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACION.

13.1 A las doce horas del día siguiente al que se cumplan 9 de la publicación en el B.O.C. del Pliego de Condiciones tendrá lugar en acto público, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, la constitución de la Mesa de Contratación y la apertura de pliegos.

13.2. Terminado el acto de apertura de pliegos, se pasará el expediente a los servicios competentes de la Corporación para que informen acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas.

13.3. Por la Alcaldía se efectuará la adjudicación definitiva y se requerirá al adjudicatario para que dentro de los diez días siguientes al de la fecha en que se reciba la notificación, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva.

14. FORMALIZACION DEL CONTRATO.

La formalización del contrato se llevará a término con sujeción a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Contratos del Estado.

MODELO DE PROPOSICION

D. vecino de de domiciliado en provisto de Documento Nacional de Identidad n.º expedido en de de obrando en nombre propio, o en representación de, enterado del pliego de condiciones, presupuestos, planos y proyectos que han de regir para la adjudicación mediante contratación directa de acepta de forma incondicionada las cláusulas del pliego, declara bajo responsabilidad que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, y se compromete a efectuarlas por la cantidad de pesetas (letras y cifras).

Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto en materia laboral y de Seguridad Social. (Fecha y firma del proponente)

DILIGENCIA . . .

— El anterior pliego de condiciones fue aprobado por el (1) Pleno del Ayuntamiento celebrada el día 13 de febrero de 19 95

En Colindres a 14 de febrero de 1995.

EL ALCALDE

Fdo. Sabino Vadillo Amillategui

Doy fe
El Secretario.

Fdo. José Colás Jiménez

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

Rendidas las cuentas anuales correspondientes al ejercicio de 1993 y dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas, quedan expuestas al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Ramales de la Victoria a 3 de febrero de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/17856

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

EDICTO

Por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 1995, se aprobó inicialmente el proyecto de normas subsidiarias del municipio de Arnüero. De conformidad con lo previsto en el artículo 114 del texto refundido de la Ley del Suelo, R. D. L. 1/92 el citado proyecto estará de manifiesto en las oficinas municipales por espacio de un mes, al objeto de que las personas interesadas puedan presentar las alegaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 102 del mismo cuerpo legal, queda suspendido el otorgamiento de licencias en todo el ámbito del término municipal.

Lo que se comunica para general conocimiento, en Arnüero a 10 de febrero de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/20294

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ANUNCIO

Entendiéndose aprobada definitivamente la "ORDENANZA SOBRE CREACION Y RESERVA DE PLAZAS DE APARCAMIENTO Y PERMISOS ESPECIALES PARA VEHICULOS DE MINUSVALIDOS", por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se publica íntegramente la Ordenanza para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de mencionada ley.

Reinosa, 10 de Febrero de 1.995

EL ALCALDE,

Fdo: Daniel Mediavilla de la Hera

ORDENANZA SOBRE CREACION Y RESERVA DE PLAZAS DE APARCAMIENTO Y PERMISOS ESPECIALES PARA VEHICULOS DE MINUSVALIDOS
CREACION Y RESERVA DE PLAZAS DE APARCAMIENTO Y PERMISOS ESPECIALES PARA VEHICULOS DE MINUSVALIDOS

JUSTIFICACION

Con la intención de favorecer el cumplimiento del Art. 6 de la Ley 13/82 de 7 de Abril, de Integración Social de los minusválidos: "Por los Ayuntamientos se adoptarán las medidas/ adecuadas para facilitar el establecimiento de vehículos automóviles pertenecientes a minusválidos con problemas grandes de movilidad", y basándonos en el documento elaborado +

(1) Ayuntamiento Pleno o Alcaldía.

por las Comisiones de Circulación y Transportes y de Bienes Social, de la Federación Española de Municipios y Provincias (F.E.M.P.) de noviembre de 1.990. El Ayuntamiento de Reinosa reunido en Pleno, adopta las siguientes resoluciones:

- Conceder tarjetas de aparcamientos para vehículos de minusválidos que cumplan la normativa incluida en este acuerdo.
- La creación y reserva de aparcamientos para dichos vehículos y las reservas de paso a domicilios, en los lugares y zonas que este Ayuntamiento considera más apropiados.

ARTICULO 19.- REGULACION Y CONCESION DE TARJETAS

1) La concesión de estas tarjetas de APARCAMIENTO para + minusválidos se hace teniendo en cuenta la existencia de dificultades del aparato locomotor del beneficiario, o, en su caso, de alteraciones que disminuyan su capacidad de movilidad. La documentación que debe aportarse se indica en el Anexo I.

2) La tarjeta de aparcamiento se expedirá para los vehículos adaptados (conducidos por el propio minusválido) y para los vehículos no adaptados (en los que el minusválido viaja + como pasajero).

3) En la tarjeta figurará si el vehículo está, o no, adaptado.

4) Se podrá expedir una tarjeta por vehículo.

5) Si la tarjeta se concede al vehículo del minusválido como pasajero, éste deberá ser propiedad de un familiar directo en primer grado del beneficiario del permiso.

6) Como instrumento técnico de valoración para la concesión o denegación de tarjetas se utilizará el baremo del Anexo IV de LA LISMI, "para determinar la existencia de dificultades de movilidad que impiden la utilización de transportes públicos colectivos". No se considerarán las circunstancias económicas como criterio de valoración para la concesión o denegación de tarjetas y será compatible con otras prestaciones de movilidad que perciba + el minusválido.

7) La renovación de tarjeta será automática o de validez indefinida, a excepción de los casos en que el certificado de minusvalía anteriormente mencionado, indique expresamente lo contrario (casos de invalidez transitoria).

8) Es requisito indispensable para la concesión de tarjeta, + el empadronamiento de la persona afectada, en el Ayuntamiento de + Reinosa, sin que esto sea restrictivo para la permisibilidad de + aparcamiento a vehículos portadores de tarjetas de otros municipios.

ARTICULO 20.- CARACTERISTICAS DEL MODELO DE TARJETA

1) Según modelo del anexo II de éste documento.

2) El formato original es de 255 mm. de ancho por 122 mm. de alto (anverso y reverso).

3) Los espacios reservados en el anverso corresponden a:

- Nombre del Ayuntamiento. (El mismo tamaño y tipo de letra que el modelo).

- Logotipo del Ayuntamiento (Escudo Municipal).

- Comisión o Arca municipal que emite la tarjeta.

4) El tipo de letra a emplear será la "TIMES" con los tamaños que se ajusten a los incluidos en el modelo

5) Los colores de la impresión serán:

Fondo: Pantone azul reflex puro

Estrellas: Amarillo pantone 123-C

Texto: Negro

Escudo: Negro o color original.

6) En el anverso se indicará además:

- El número de matrícula del vehículo

- El número de permiso.

- Validez (temporal o definitiva) y adaptación del vehículo si existe.

7) En el reverso figurará:

- El nombre del beneficiario (minusválido)

- Se indicará además si se concede como titular + del vehículo o para el acompañante.

- Igualmente figurarán las prestaciones a que da + derecho el estar en posesión de dicha tarjeta.

ARTICULO 30.- PRESTACIONES QUE CONCEDE ESTAR EN POSESION DE LA TARJETA DE APARCAMIENTO

1) Permite el aparcamiento en zonas prohibidas (carga y descarga, etc...) con una limitación de tres horas.

2) Permite el acceso del vehículo a zonas peatonales, comerciales, etc. y en recintos considerados artísticos o + monumentales, siempre y cuando el destino del pasajero se + encuentre dentro del mismo.

3) El aparcamiento en zonas reservadas especialmente/ a vehículos de minusválidos, según señalización que figura/ en Anexo IV.

ARTICULO 40.- CREACION DE PLAZAS DE APARCAMIENTO RESERVADAS A VEHICULOS DE MINUSVALIDOS Y ZONAS DE PASO * EN LA CALZADA

1) El Ayuntamiento creará una serie de plazas de aparcamiento reservadas exclusivamente para vehículos minusválidos en posesión de la tarjeta correspondiente, señalizadas + según el Anexo IV.

2) Como medida paralela, se reservarán zonas de paso en las calzadas para el acceso de los minusválidos a sus domicilios particulares, en concreto, allí donde no existan plazas reservadas/ para estos vehículos.

3) El Ayuntamiento elaborará un listado de lugares y zonas + donde se crearán dichas plazas.

Es interés del Ayuntamiento ubicar plazas en las proximidades de los domicilios de las personas afectadas de minusvalías + graves en posesión de la tarjeta conductores de vehículos adaptados y no posean un garaje apropiado a sus necesidades.

ARTICULO 50.- INFRACCIONES

1) La utilización de la tarjeta para vehículos distintos del autorizado será objeto de sanción.

2) La utilización de la tarjeta por persona no autorizada se + rá objeto de la retirada del permiso por el tiempo que se considere adecuado por éste Ayuntamiento.

3) Se considerará infracción la utilización de la tarjeta + cuando a la llegada o salida del vehículo no acceda el titular + del permiso.

4) La reiteración de cualquiera de estas faltas, imputables al titular de la tarjeta por un número de tres veces al año, podrá suponer la no renovación al año siguiente.

5) El estacionamiento de vehículos no autorizados en las reservas para vehículos de minusválidos será perseguido y sancionado con la inmovilización del vehículo, no pudiendo retirarse hasta que se pague la sanción correspondiente.

A N E X O I

PLACAS DE APARCAMIENTO DESTINADAS A MINUSVALIDOS CON PROBLEMAS GRAVES DE MOVILIDAD.

1) Presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Certificado de empadronamiento.

- Certificado de minusvalía actualizado

- Documentación del vehículo, titularidad; matrícula; impuestos de circulación, etc.

- Anexo III cumplimentado

2) Si el solicitante se encuentra en alguna de las situaciones A, B, o C (anexo III), se consideran graves las dificultades de movilidad y la concesión de la placa será automática.

3) Si el solicitante no se encuentra en las situaciones descritas en el Anexo III, apartados A, B, C, se valorará el 20 + apartado de dicho anexo donde la suma obtenida en los apartados D, E, F, G y H, debe ser de un mínimo de 7 puntos y posteriormente pasar un reconocimiento por los Servicios Médicos Municipales, quienes deben determinar o no, la posible existencia de dificultades graves de movilidad.

ANEXO II

AYUNTAMIENTO DE
REINOSA

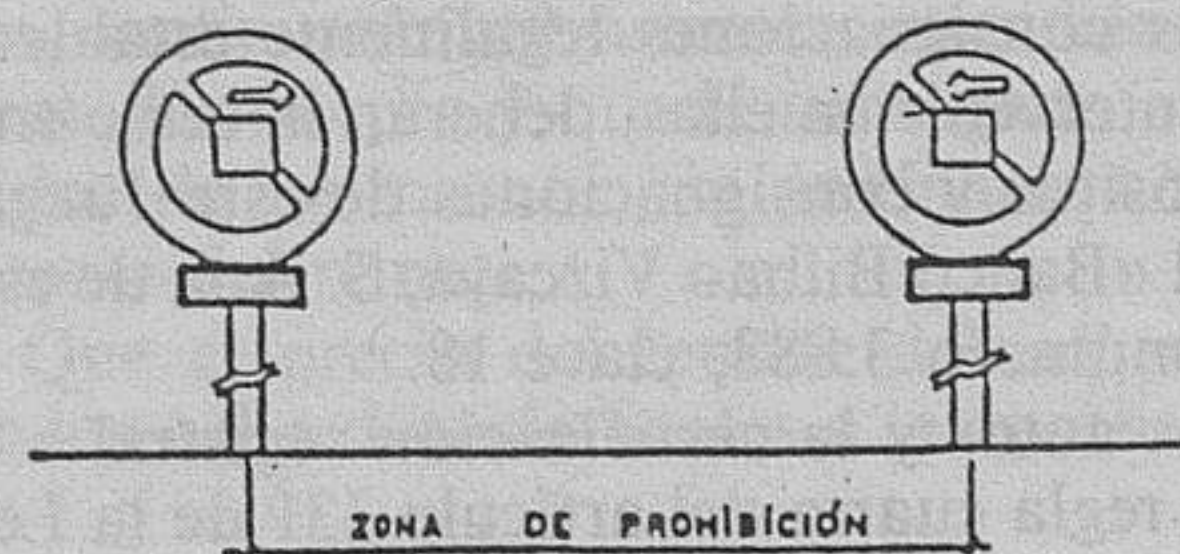
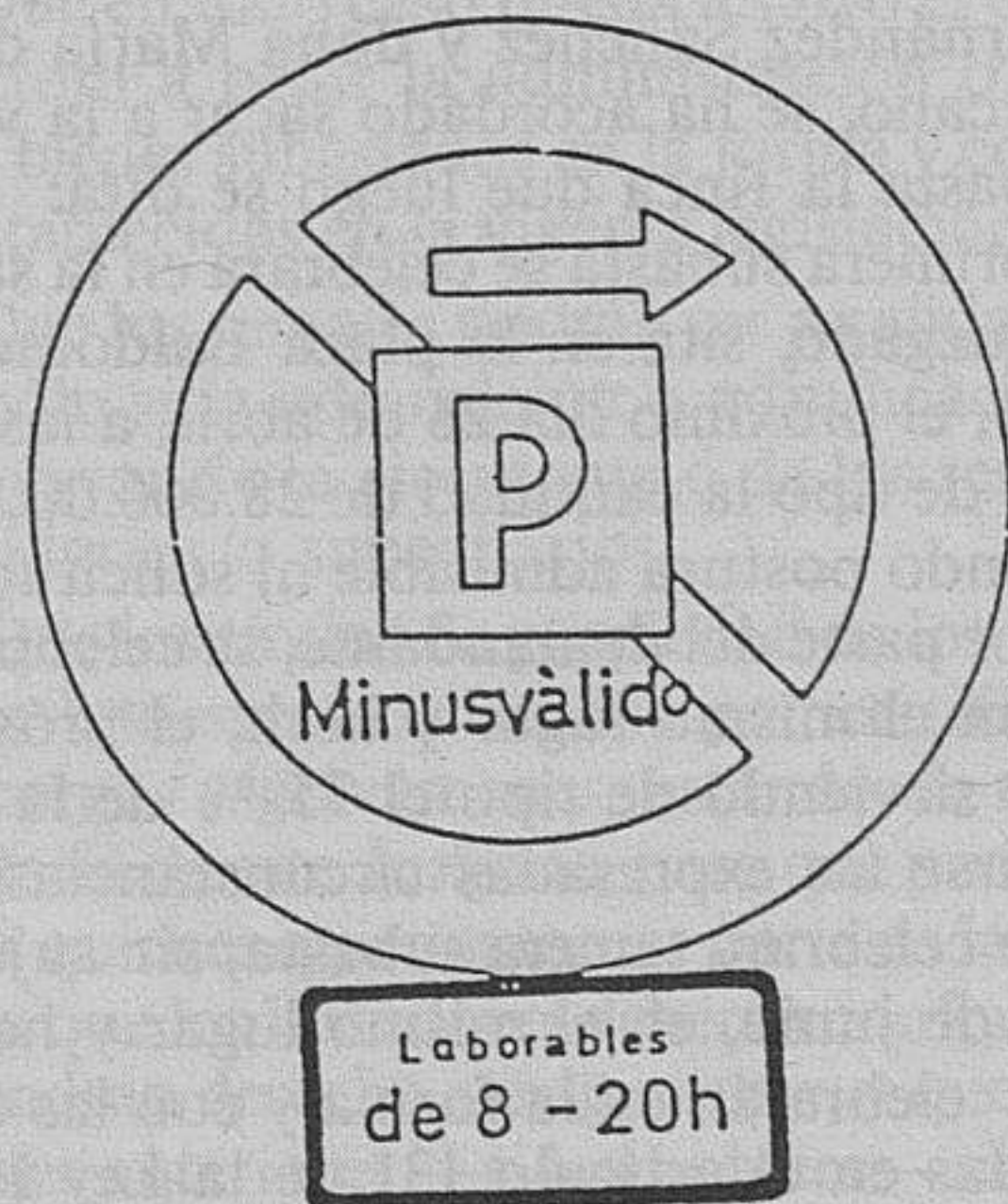
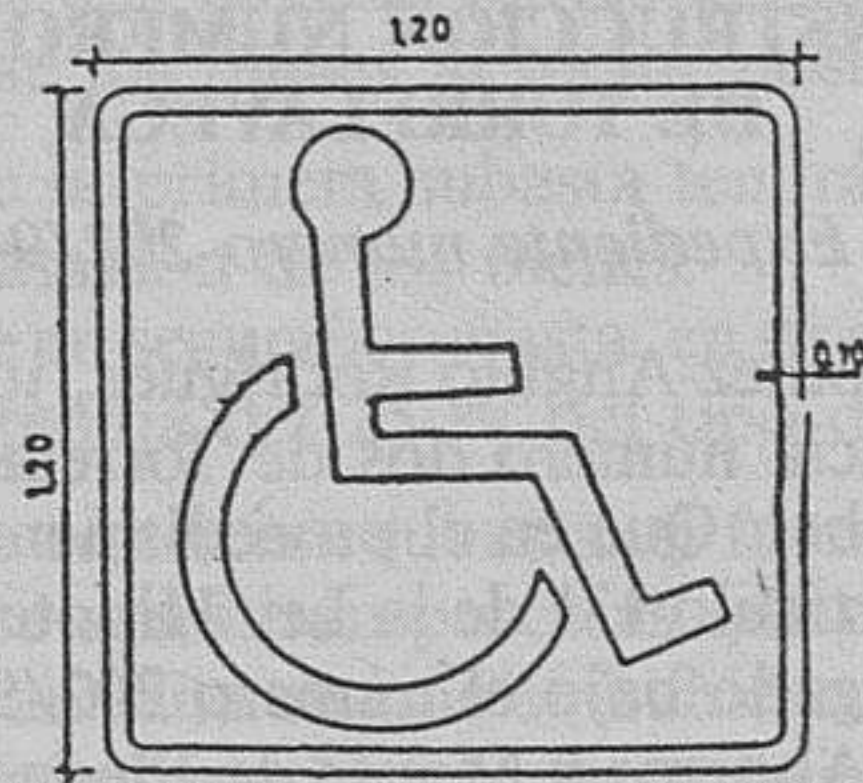
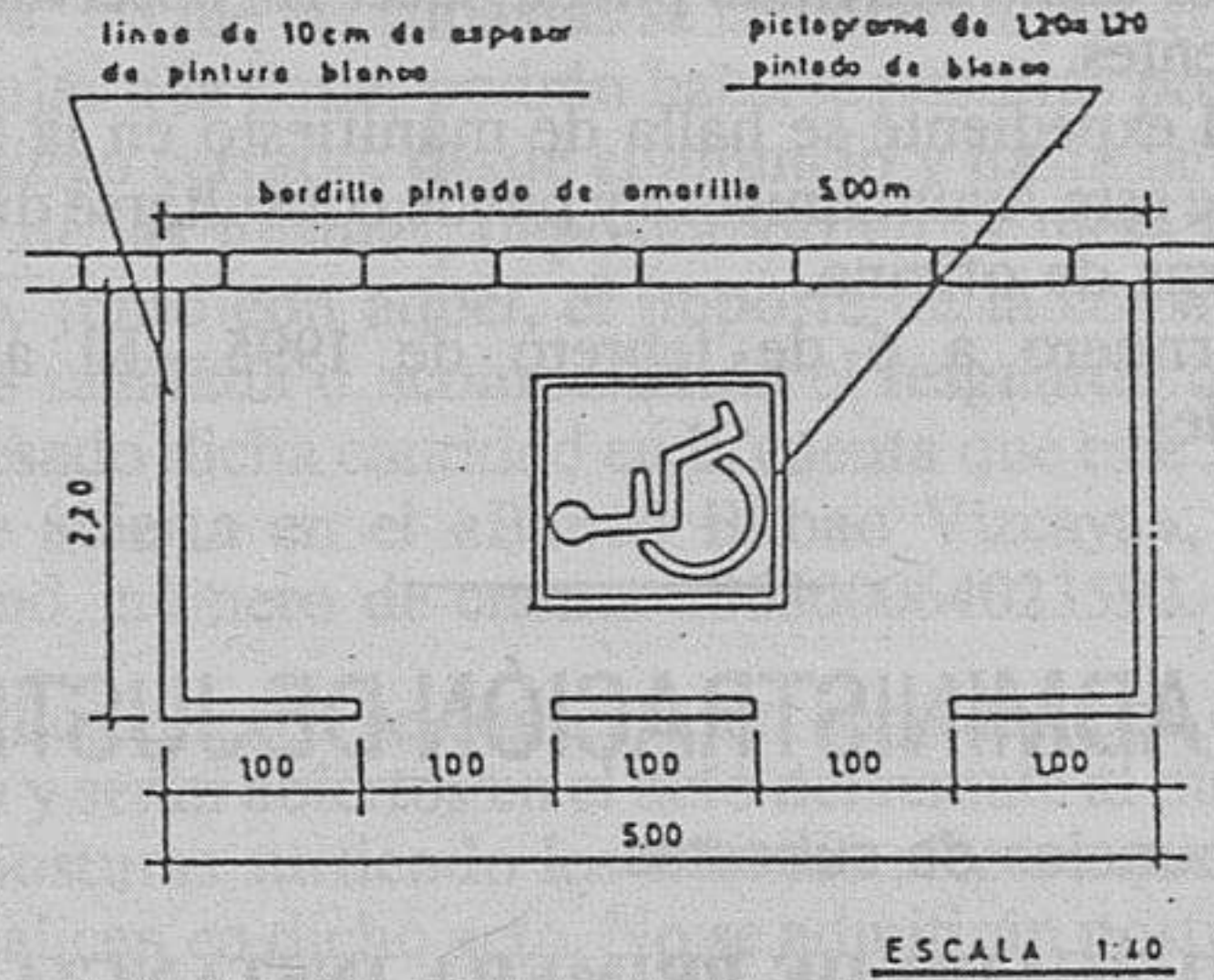
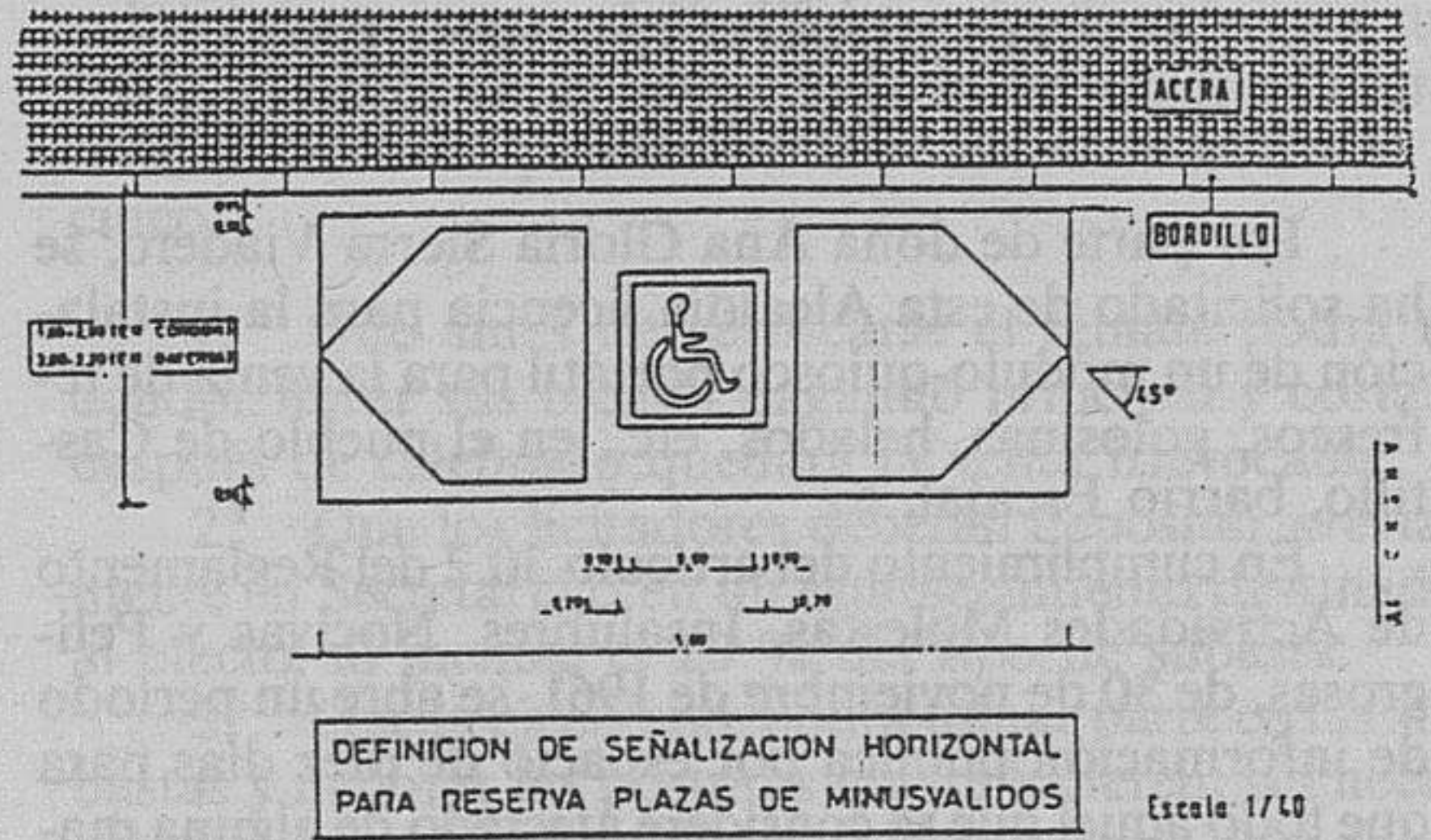


Area de

Matricula _____
Número de permiso _____
Validez _____

Titular _____

Esta tarjeta permite a su titular aparcar en zonas de carga y descarga por un tiempo máximo de 3 horas.
Permite el acceso del vehículo a zonas peatonales, comerciales y en recintos considerados artísticos o monumentales, cuando el destino del pasajero se encuentre en esas zonas.



ANEXO III

LISHI.- BAREMO ANEXO IV

BAREMO PARA DETERMINAR LA EXISTENCIA DE DIFICULTADES DE MOVILIDAD QUE IMPIDAN LA UTILIZACIÓN DE TRANSPORTES PUBLICOS COLECTIVOS

	SI	NO
A) Usuario o confinado en silla de ruedas.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
B) Depende absolutamente de dos bastones para deambular.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
C) Puede deambular pero presenta conductas agresivas o molestas de difícil control a causa de graves deficiencias intelectuales que dificultan la utilización de medios normalizados de transporte.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

	No tiene dificultad	Limitaci. leve	Limitaci. grave	Limita. muy grave no pue.
D) Deambular en terreno llano.	0	1	2	3
E) Deambular en terreno con -- obstáculos.	0	1	2	3
F) Subir o bajar un tramo de -- escaleras.	0	1	2	3
G) Sobrepasar un escalón de 40 cms.	0	1	2	3
H) Sostenerse en pie en una -- plataforma de un medio normalizado de transporte.	0	1	2	3
TOTAL				

- Se considerará la existencia de dificultades de movilidad siempre que el presunto beneficiario se encuentre incluido en alguna de las situaciones descritas en los apartados A, B, o C.

- Si el solicitante no se encuentra incluido en ninguna de las situaciones anteriores se aplicarán los siguientes apartados D, E, F, G y H, cuando las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos. Se considerará la existencia de dificultades de movilidad siempre que el presunto beneficiario obtenga en estos apartados un mínimo de 7 puntos.

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO**ANUNCIO**

Por parte de doña Ana Gloria Sierra Viadero, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la instalación de un módulo-quiosco portátil para la venta de refrescos, golosinas, helados, etc., en el pueblo de Castillo, barrio Escajal, 5.

En cumplimiento del artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por espacio de diez días para que todo aquel que se considere afectado de alguna manera por dicha actividad pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y puede consultarse durante las horas de oficina.

Arnuero a 6 de febrero de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/17155

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE TORRELAVEGA***Expediente número 202/94*

Don Jesús Gómez-Angulo Rodríguez, juez de primera instancia número dos de Torrelavega,

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado bajo el número 202/94, a instancia de «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», representada por el procurador señor Bolado Gómez, para la ejecución de hipoteca constituida por don Herminio Fernández Sánchez y doña María del Pilar Rivero Marcano, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta la finca que luego se dirá:

La primera subasta se celebrará en la sala de vistas de este Juzgado, sita en la plaza Baldomero Iglesias, número 3, el próximo día 26 de abril, a las diez horas, sirviendo de tipo la cantidad de 28.000.000 de pesetas. No habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación por parte del demandante, se celebrará segunda subasta en el mismo lugar y hora, el próximo día 26 de mayo, sirviendo de tipo el 75 % de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo el día 26 de junio, en el mismo lugar y hora. Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente establecidas para poder intervenir en ellas, deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de esta ciudad, cuenta número 3.888, clave 18.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipote-

caria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores, si resultare negativa la notificación intentada en forma personal.

Finca objeto de las subastas

Urbana. En el pueblo y término de Los Corrales de Buelna, en la «Huerta de los Palacios», que llaman de García, una finca urbana compuesta de un edificio destinado a almacén agrícola de planta baja y piso principal, que mide 49 metros cuadrados; otro edificio de planta y piso, destinada la planta baja a gallinero y el piso principal a habitación, que mide 50 metros cuadrados, y un terreno al Sur y Este de dichos edificios que mide juntamente con lo ocupado por los mismos 19 carros y cuarto, o sea, 34 áreas 45 centiáreas. Todo como una sola finca linda: Norte, herederos del señor Marcano; Sur, viuda de don Nicolás Campuzano; Este, río Muriago, y Oeste, carretera nacional.

Inscripción: Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega, al tomo 406, folio 140, finca 13.487, libro 108 e inscripción 2.^a de Los Corrales.

Dado en Torrelavega a 25 de enero de 1995.—El juez, Jesús Gómez-Angulo Rodríguez.—El secretario (ilegible).

95/14561

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 415/93*

Doña Milagros Martínez Rionda, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en el procedimiento judicial sumario número 415/93, seguido en este Juzgado a instancias de «La Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona», representada por el procurador señor Albarrán, contra doña Marcelina García Fernández, ha acordado sacar a subastas en la sala de audiencias de este Juzgado, a la hora de las once, por primera vez, el día 27 de abril; en su caso, por segunda vez, el día 25 de mayo, y por tercera vez el día 22 de junio, la finca que al final se describe propiedad de la demandada, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de hipoteca; para la segunda, el 75 % de aquel tipo, y la tercera, sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, mediante cheque conformado o por ingreso en la Cuenta de Depósitos y

Consignaciones de este Juzgado, bajo la clave 3860-0000-18-0415/93 una cantidad no inferior al 20 % del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no serán inferiores al 20 % del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

Tercera.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—Que los autos y la certificación del registro a que hace referencia la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Equivaldrá el presente edicto de notificación a la interesada a los efectos prevenidos en el último párrafo, regla séptima, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bien que se subasta

Urbana número 42, piso séptimo F, con acceso por la escalera de la izquierda, de un edificio radicante en esta ciudad de Santander, señalado con el número 45 de la calle Vargas; ocupa una superficie construida aproximada de 82 metros 81 decímetros cuadrados; consta de cocina, aseo, comedor, tres habitaciones, hall, pasillo y balcón, y linda: Norte, calle de Vargas; Sur, patio y caja de escalera; Este, piso séptimo G, y al Oeste, patio y piso séptimo E.

Se le asignó como cuota de participación en relación al total valor del inmueble un 1,30 %.

Inscrita al libro 357 de la sección 2, folio 231, finca 26.077 e inscripción 3.

Valoración: 15.750.000 pesetas.

Santander a 23 de enero de 1995.—La magistrada-jueza, Milagros Martínez Rionda.—El secretario (ilegible).

95/14627

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.167/91

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social número dos de Cantabria, en providencia de esta misma fecha, dictada en autos por despido, seguidos en este Juzgado con el número 1.167/91, ejecución de sentencia número 235/92, a instancia de doña María Cristina Rodríguez Barrera contra don Pablo Pedro Jaurena García, se hace saber por medio del presente, que se saca a la venta en públicas subastas los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada que al final se detallarán, con las siguientes condiciones:

Tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 19 de abril; en segunda

subasta, en su caso, el día 17 de mayo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 14 de junio, señalándose como hora para todas ellas las doce cuarenta y cinco.

1º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3º Que la ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», de esta ciudad, número de cuenta 386800064023592.

Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

8º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, sólo si la adquisición o adjudicación practicada es en favor de la ejecutante o de los responsables legales solidarios o subsidiarios.

10. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Bienes objeto de subastas

—Dos pianos marca «Kawai CX 5», valorados en la suma de 600.000 pesetas.

—Piano eléctrico de la marca «Roland», valorado en la suma de 60.000 pesetas.

—Clarinete «50 8», valorado en la suma de 100.000 pesetas.

—Máquina de escribir eléctrica marca «Gabriele», valorada en 20.000 pesetas.

Total de la valoración: 780.000 pesetas.

Los bienes embargados están sometidos a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma al apremiado, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 31 de enero de 1995.—La secretaria (ilegible).

95/15919

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA****Sala de lo Social****EDICTO***Expediente número 808/94*

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Doy fe y certifico: Que en el recurso de suplicación seguido en esta Sala con el número 808/94, instado por el Ayuntamiento de Laredo, doña Georgina Zorrilla López, don Manuel Díaz San Juan, doña Margarita Gómez Gómez y doña Paz Sánchez Castillo, sobre otros conceptos, se ha dictado sentencia con fecha 10 de mayo de 1994, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Laredo contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Tres de los de Santander con fecha 10 de mayo de 1994, en virtud de demanda formulada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social contra el recurrente y doña Georgina Zorrilla López, don Manuel Díaz San Juan, doña Margarita Gómez Gómez y doña Paz Sánchez Castillo, sobre otros conceptos y en su consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para la unificación de doctrina, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Devuélvanse, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia con certificación de esta re-

solución y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal.

Así, por esta nuestra sentencia, los autos al Juzgado de procedencia con certificación de esta resolución y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a doña Margarita Gómez Gómez y doña María Paz Sánchez Castillo, actualmente en desconocido paradero, expido el presente en Santander a 6 de febrero de 1995.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

95/17767

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA**Sala de lo Contencioso-Administrativo****EDICTO**

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

853/94.— DON JOSE ANTONIO SANCHEZ JULIAN, contra la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR, dictada por la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria de fecha 13 de Octubre de 1.992, por la que se impone al recurrente la sanción de multa de 40.000 pesetas y privación del permiso de conducir por un mes.

1424/94.— DON FRANCISCO JAVIER DE LAVARGA ALVAREZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, dictada por el Director Provincial de dicho Ministerio, por no estar conforme con la puntuación otorgada para el acceso al cuerpo del grupo A de profesores de enseñanza secundaria.

1500/94.— DON JOSE MANUEL VALLEJO AGUILERA, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, dictada en el Expte. E-1157/93, pro la que se impone como sanción "la extinción de prestación por desempleo desde el 5.03.93 con devolución de lo indebidamente percibido y exclusión al derecho a percibir cualquier prestación económica durante un año".

1501/94.— DOÑA MARIA TERESA VILLANUEVA RIVERO, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, dictada en el Expte. E-1158/93 por la que se impone como sanción "la extinción de prestación por desempleo desde el 5.03.93 con devolución de lo indebidamente percibido y exclusión al derecho de percibir cualquier prestación económica durante un año".

1503/94.— DON JOSE ROBERTO TORRE OLAVARRIA, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, dictada en el Expte. E-1149/93 por la que se impone como sanción "la extinción de prestación por desempleo desde el 5.03.93 con devolución de lo indebidamente percibido y exclusión al derecho de percibir cualquier prestación económica durante un año".

1539/94.— DON JOSE CABRERO GONZALEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 28 de Septiembre de 1.994 dictada en el expte. 22810/94, desestimatoria de la petición del recurrente de fecha 24.05.94, sobre instalación quiosco.

1579/94.— DON JESUS MARIA EDESA LARREA, contra la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR, dictada por la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, dictada en el expte. 39/0040859417 sobre sanción tráfico.

1596/94.— DOÑA ARACELI HERNANDEZ ARAGONES, contra la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, desestimatoria por silencio administrativo del Recurso Ordinario que se adjunta, interpuesto el día 3.11.94 contra la adjudicación de destinos provisionales, efectuado por el Director Provincial del M.E.C. de los profesores en expectativa de destino.

13/95.— PROINSUR, S.A., contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, de fecha 4 de Noviembre de 1.994, recaída en el expte. n° 128/94, sobre infracción urbanística.

31/95.— DON JESUS MANUEL BOLADO HERMOSA, contra la Resolución del CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE GRADUADOS

SOCIALES, dictada en el expte. 279/94 sobre sanción impuesta al recurrente.

48/95.- "BUFETE DEHESA Y RODRIGUEZ, CAMPOS, S.R.C.", contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, dictada por la Dirección Provincial de dicho Ministerio, por la cual se procedía a imponer al recurrente la sanción de 50.100 pesetas en base al Acta nº 855/93 incoado el 15.04.93 por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria.

89/95.- DON FRANCISCO GOMEZ ALVAREZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS, de fecha 4 de Noviembre de 1.994, en virtud de la cual se autorizó a Don Hipólito García Hernández, Rte. Legal de Promociones Inmobiliarias EROHIMAR, S.L., la construcción de una serie de viviendas y locales comerciales, sitios en dicha localidad, parcela 25-11-105.

92/95.- DON TEUDIS ROIZ VAZQUEZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 28.02.94, por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social del dicho Ministerio se levantó Acta de Infracción nº 447/94 Clave E, en virtud de la que se propuso imponer la sanción por importe de 501.000 pesetas como titular del negocio de Hostelería sito en Avda. Le Dorat s/n (Santillana del Mar).

93/95.- AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA DE CANTABRIA, de fecha 30.11.94, por la que se fijaba en el expte. 289/94 el justiprecio de la finca nº 164, propiedad de Don Juan Lavín Diego en el expte. municipal de expropiación con motivo de la Autovía Bezana-La Albericia-El Sardinero.

94/95.- AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA DE CANTABRIA, de fecha 30.11.94, por la que se fijaba en el expte. 25/94 el justiprecio de la finca nº 31, propiedad de Don Jesús Diego Somonteego en el expte. municipal de expropiación con motivo de la Autovía Bezana-La Albericia-El Sardinero.

96/95.- AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA DE CANTABRIA, de fecha 30.11.94, por la que se fijaba en el expte. 15/94 el justiprecio de la finca nº 16-2, propiedad de Don Angel Fernández Gómez en el expte. municipal de expropiación con motivo de la Autovía Bezana-La Albericia-Sardinero.

97/95.- AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA DE CANTABRIA, de fecha 30.11.94, por la que se fijaba en el expte. 17/94 el justiprecio de la finca nº 18, propiedad de Herederos de Doña Petra Liaño Zamanillo en el expte. municipal de expropiación con motivo de la Autovía Bezana-La Albericia-Sardinero.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a ocho de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.

EL SECRETARIO,



95/19708

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

98/95.- AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA DE CANTABRIA, de fecha 30.11.94, por la que se fijaba en el expte. 18/94 el justiprecio de las fincas nº 20-1 y 20-2, propiedad de Feve en el expte. municipal de expropiación con motivo de la Autovía Bezana-La Albericia-Sardinero.

99/95.- COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CANTABRIA, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre acuerdo de la Comisión Regional mediante el que se procedió a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Parcial y Normas Subsidiarias en el Alto del Gromo, del Ayuntamiento de Argoños.

100/95.- DON MARIANO BARAZAL RODRIGUEZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, por la que en fecha 28.02.94 se levantó por la Inspección de Trabajo y

Seguridad Social de dicho Ministerio, Acta de Infracción nº 448/94 Clave E, en virtud de la que se propone imponer al recurrente la sanción de : "Extinción de la prestación por desempleo desde el 7.11.93 y devolución de lo indebidamente percibido y exclusión de la percepción de las prestaciones durante un año".

101/95.- DOÑA AMPARO ZORITA ABASCAL, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 8.11.94, desestimatoria del Recurso de Alzada formulado por la parte recurrente, interpuesto contra la Resolución de la Dirección Provincial de dicho Ministerio, de 8 de Junio de 1.994, sobre sanción laboral (desempleo).

102/95.- DOÑA MARIA ANTONIA LERA PRADO, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 7.11.94 recaída en el Expte. nº 17773/94, confirmatoria de la dictada por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria de 12.05.94, por la que se impone a la recurrente sanción consistente en extinción de la prestación y reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

104/95.- DON LUIS VALMASEDA DE LA RUBIA, contra la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR, de fecha 3.01.95, por la que se desestima la petición del recurrente, de que le sea reconocido el tiempo prestado en comisión de servicios con nivel 16.

105/95.- DOÑA ADRIANA CRISTINA LOPES PADIUMA, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO EN CANTABRIA, de fecha 27.12.94 por la que se decretaba la expulsión de la recurrente del territorio nacional.

106/95.- DOÑA MARIA DEL CARMEN SADABA DELGADO, contra la Resolución del COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE CANTABRIA, de fecha 20.09.94, por la que se deniega la solicitud de autorización para proceder a la apertura de una nueva oficina de Farmacia en el municipio de Piélagos.

107/95.- DOÑA PILAR BENITEZ RUIZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, dictada por la Dirección General de Empleo de fecha 10.11.94, confirmatoria de la dictada por la Dirección Provincial de dicho Ministerio de fecha 20.05.94, por la que se acuerda la devolución de prestaciones por desempleo.

111/95.- CUIC, S.C., contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, dictada por el Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social en el Expte. 1181/93, desestimatoria del recurso de alzada presentado contra la Resolución sancionadora dictada por la Dirección Provincial de dicho Ministerio, de fecha 22.11.92 en el expte. sancionador S-890-92 en virtud de infracción IS-1570-92, por la que se impone a la recurrente una sanción de multa.

113/95.- DON VICTOR GONZALO PORTILLA CUESTA, contra la Resolución de la JUNTA VECINAL DE SOBREMAZAS, sobre acto presunto consistente en la no emisión de la certificación acreditativa de la calificación jurídica de la parcela catastral nº 570 (antiguo catastro) y 116 (catastro en vigor), propiedad de la Junta Vecinal de Sobremazas, así como la consulta del Archivo y Registro en el que conste la documentación relativa a la parcela referida.

115/95.- DOÑA ISABEL GARCIA FERNANDEZ y DON MIGUEL ABELLO CUE, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUEINA, de fecha 30.12.94 por la que se acordaba denegar la legalización de las obras ejecutadas por los recurrentes.

116/95.- SUMINISTROS SIDERURGICOS MONTAÑESES, S.A. (SUSIDER), contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, sobre Acta de Liquidación de fecha 30.05.94, por la que se reclamaba a la recurrente por descubierto de cotización el importe de 710.937 pesetas.

117/95.- DON JESUS SANTAMARIA LIAÑO, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre acuerdo de fecha 30.09.94, recaída en la reclamación nº 1316/94 (Ref.:HJ), por el que se desestima la reclamación interpuesta en su día ante el citado Tribunal por el recurrente contra la comprobación de valores realizada en su día bajo la Rfa. 1992/1419501 por el Servicio de Tributos de la Consejería de Hacienda de la Diputación Regional de Cantabria.

118/95.- DON ANGEL LANZA IZQUIERDO, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, dictada en el expte. nº 1150/94, (Ref.:V/C) de 30.09.94 desestimatoria del Recurso Económico-Administrativo, interpuesto contra la valoración asignada a un inmueble propiedad del recurrente, a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, la cual asciende a 13.000.000 pesetas.

119/95.- PREFABRICADOS FELIX CALABUIG, S.L. (FECASA), contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE LAREDO, de fecha 21.11.94, contra Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 27.10.94 y contra Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente del día 3.10.94, por la que se acuerda la Adjudicación directa de las obras de canalizaciones de arroyos y cauces del término municipal de Laredo.

120/95.- DON ABEL GARCIA SAEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, sobre acuerdo del Sr. Alcalde de dicho Ayuntamiento, por el que se ordena el cese de la actividad que viene desarrollando el recurrente.

122/95.- DON ELOY ARENAL CESPEDES, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO EN CANTABRIA, de fecha 30.11.94 por la que se desestima la solicitud de reconocimiento de la situación de Incapacidad Permanente para el servicio.

123/95.- DOÑA MARIA DEL CARMEN MIGUEL GONZALEZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, sobre Acta de Infracción nº 661/94 Clave-E, levantada en fecha 6.04.94 por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en virtud de la que se propone imponer a la recurrente la sanción de: "Extinción de prestaciones de desempleo desde 4.08.93, devolución de lo indebidamente percibido y exclusión de la percepción de las prestaciones durante un año".

125/95.- DON JOAQUIN DIEZ DIEGO, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 30.09.94, desestimatoria de la reclamación para la devolución de la retención en el I.R.P.F. como consecuencia de la indemnización por la rescisión de contrato laboral.

127/95.- EFLODUR, S.L., contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 6.04.94, dictada por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de dicho Ministerio, se levantó Acta de Infracción nº 660/94, Clave E, en virtud de la que se propuso imponer a la recurrente la sanción por importe de 501.000 pesetas.

128/95.- DON JUAN LAVIN DIEGO, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, de fecha 2.12.94, por la que se fija el justiprecio en el expte. de expropiación forzosa de la finca nº 164 de Santander, propiedad del recurrente, con motivo de la Autovía Bezana-La Albericia-Sardinero.

129/95.- DON RAMON PEREZ GARCIA, contra la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR, dictada por la Dirección General de Tráfico en el expte. nº 39/004228845-4, desestimatoria del Recurso Ordinario formulado contra la Resolución dictada por la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, imponiendo al recurrente la sanción de 35.000 pesetas de multa y la privación por un mes del carnet de conducir.

131/95.- HUARTE, S.A., contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR, de fecha 15.12.94, por la que se acuerda girara a la recurrente, con carácter provisional, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.O.) correspondiente a la obra de construcción del HOSPITAL COMARCAL DE TORRELAVEGA.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a ocho de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.



95/19706

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 356/94

Don Agustín Alonso Roca, magistrado-juez del Juzgado de lo Penal Número Tres de Santander,
Hago saber: Que en el juicio oral número 356/94, seguido en este Juzgado por un delito de robo contra don Jesús Santos Fernández, en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia de fecha 17 de octubre de 1994 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Jesús Santos Fernández como autor directo y responsable de un delito de robo con intimidación en las personas, ya definido, concurriendo la circunstancia atenuante de minoría de edad, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de las costas procesales causadas, debiendo indemnizar en concepto de responsabilidad civil dimanante de la cri-

minal declarada a don Francisco Javier Solla Pérez, por los daños causados, en la suma de siete mil setecientos ochenta y una (7.781) pesetas, cantidad que se incrementará con el interés legal previsto en los párrafos cuarto y quinto del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, aplicables a todo tipo de resoluciones judiciales de cualquier orden jurisdiccional que contengan condena al pago de cantidad líquida. Impútese las 785 pesetas que obran consignadas y que se le ocuparon al condenado al pago de la indemnización y destrúyanse las piezas de convicción que obran unidas a la causa.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en el plazo de diez días y en este mismo Juzgado, a partir de la última notificación a las partes. Durante este período se hallarán las actuaciones en Secretaría, a disposición de las mismas. El recurso de apelación se formalizará mediante escrito fundado, en el que se fijará el domicilio para notificaciones, que se redactará conforme indica el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos de su razón, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Siguen las firmas.

Y para que conste y sirva de notificación al acusado don Jesús Santos Fernández, en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santander a 24 de enero de 1995.—El magistrado-juez, Agustín Alonso Roca.—El secretario (ilegible).

95/14155

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 477/94

Don Agustín Alonso Roca, magistrado-juez del Juzgado de lo Penal Número Tres de Santander,
Hago saber: Que en el juicio oral número 477/94, seguido en este Juzgado por un delito contra la seguridad del tráfico contra don Manuel Zubillaga Arce, en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia de fecha 27 de diciembre de 1994 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Manuel Zubillaga Arce como autor directo y responsable de un delito contra la seguridad del tráfico (conducción de vehículo de motor bajo la influencia de bebidas alcohólicas) ya definido, sin que concurran circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de multa de 140.000 pesetas, con arresto sustitutorio en caso de impago, previa excusión de sus bienes de catorce días, privación del permiso de conducir o de la facultad de obtenerle por tiempo de un año, y al pago de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en el plazo de diez días y en este mismo Juzgado, a partir de la última notificación a las partes. Durante este período se hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las mismas. El recurso de ape-

lación se formalizará mediante escrito fundado, en el que se fijará el domicilio para notificaciones, que se redactará conforme indica el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos de su razón, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Siguen las firmas.

Y para que conste y sirva de notificación al acusado don Manuel Zubillaga Arce, en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santander a 24 de enero de 1995.—El magistrado-juez, Agustín Alonso Roca.—El secretario (ilegible).

95/14153

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE VALLADOLID

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 604/94

En los autos tramitados en este Juzgado con el número 604/94, a instancia de don José Francisco Botrán Martín y dieciséis más contra «Industrias Cerámica San Pedro, S. A.» y otros, sobre cantidad con fecha 28 de noviembre de 1994 por el ilustrísimo señor don Santiago Ezequiel Marqués Ferrero, magistrado del Juzgado de lo Social número Tres de los de Valladolid y su provincia, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando en lo procedente la demanda formulada por don Martiniano López Fernández en nombre y representación de los actores frente a «Industrias Cerámica San Pedro, S. A.» sobre reclamación de cantidad, de la que se dio traslado al Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades:

Don José Francisco Botrán Martín, 209.374 pesetas.

Don Juan Carlos Rábago Cosío, 183.832 pesetas.

Don Feliciano Moya de la Viuda, 199.901 pesetas.

Don Isidro Medina Gil, 231.548 pesetas.

Don Félix Marcos Herrero, 226.825 pesetas.

Don Ángel Lorenzo Navas, 236.738 pesetas.

Don José Antonio Herranz Cisneros, 227.596 pesetas.

Don Pedro González Izquierdo, 220.679 pesetas.

Don Iluminado Gil Rodríguez, 227.806 pesetas.

Don José María García González, 214.594 pesetas.

Don José Antonio García Barragán, 227.806 pesetas.

Don Domingo del Río Campano, 223.520 pesetas.

Don Blas Cimarra Galán, 220.679 pesetas.

Don Juan Bernardos Álvarez, 223.520 pesetas.

Don Ángel González Peláez, 220.679 pesetas.

Don Nazario Balsón Rodríguez, 231.548 pesetas y

Don Pedro Tazón Expósito, 208.868 pesetas.

Prevéngase a las partes que contra esta sentencia no cabe recurso alguno. Así por esta mi sentencia lo

pronuncio, mando y firmo.—Santiago Marqués, firmado y rubricado. Publicación.

Para que sirva de notificación en forma a don Baldomero Miguel Alonso en la actualidad en ignorado domicilio, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se le harán en los estrados de este Juzgado (artículo 59 L. P. L.), expido el presente en Valladolid a 28 de noviembre de 1994. Sin firmas.

95/16923

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE ZARAGOZA

EDICTO

Expediente número 464/94-3

El ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social número tres de Zaragoza y su provincia,

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 464/94-3, a instancia de don Nicolás Lorenzo Robas, contra «Canalizaciones y Obras Mafesa, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando la demanda promovida por don Nicolás Lorenzo Robas contra «Canalizaciones y Obras Mafesa, S. L.», debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de ciento treinta y siete mil trescientas setenta y seis (137.376) pesetas al actor don Nicolás Lorenzo Robas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, quedando notificados los comparecientes, de lo que doy fe.

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada «Canalizaciones y Obras Mafesa, S. L.», por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Dado en Zaragoza a 31 de enero de 1995.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

95/19534

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 42/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria:

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución 42/95, seguido a instancia de don Máximo Julián Leal Díaz contra la demandada «Maxi y Luis, S. L.» se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima ante mí, el secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, sin previo requerimiento de

pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Maxi y Luis, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 212.939 pesetas, en concepto de principal, con más la de 50.000 pesetas que sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales, y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución, procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste extendiendo el presente edicto a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada «Maxi y Luis, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 1 de febrero de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/15910

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 39/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria:

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución 39/95, seguido a instancia de doña Elvira Roscales Narganes contra la demandada «Talane, S. A.» se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima ante mí, el secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Talane, S. A.», suficientes para cubrir la cantidad de 234.628 pesetas, en concepto de principal, con más la de 60.000 pesetas que sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales, y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución, procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste extendiendo el presente edicto a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada «Talane, S. A.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 1 de febrero de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/15913

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 81/94

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Rafael San Emeterio Escobedo y otros contra ICMESA, por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 27 de febrero, a las nueve cuarenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciergo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Industrias Cántabras de Mecanización» (ICMESA), actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 14 de febrero de 1995.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

95/24356

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958